

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY PARA ESTIMULAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

BOLETIN N° [11518-11-S](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en una moción de los senadores Pedro Araya y Francisco Chahuán, y de los exsenadores Carlos Bianchi, Guido Girardi y Rabindranath Quinteros, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistieron el Ministro del Deporte, señor Jorge Pizarro Herrera; la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia Martínez, y la Subsecretaria de Salud Pública, señora Andrea Albagli Iruretagoyena. También concurrió la Jefa de la División de Educación del Ministerio de Educación, señora Flavia Fiabane Salas, acompañada por la asesora ministerial, señora Macarena Galaz.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) *Idea matriz o fundamental del proyecto.*

La iniciativa tiene por objeto disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobrepeso en menores de edad, aumentando los tiempos destinados a la actividad física dentro de la jornada escolar, fomentando el acceso a la misma en los distintos niveles escolares, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los centros educacionales, así como promover la educación sobre la importancia de desarrollar hábitos saludables en torno al deporte y la actividad física, y contribuir en la reducción de los factores de riesgo en salud predominantes en nuestros tiempos.

2) *Normas de quórum especial.*

El proyecto no contempla normas de quórum especial.

3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) *Aprobación general del proyecto de ley.*

Puesta en votación la idea de legislar se aprobó por unanimidad. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Karen Medina, Helia Molina, Marcia Raphael, Hugo Rey y Emilia Schneider (9-0-0).

5) *Diputado informante.*

Se designó diputado informante al señor Felipe Camaño Cárdenas.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F309BCF83DD38987

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Señalan los mocionantes que una de las amenazas de salud pública más importantes que afectan al mundo, es el de las enfermedades no transmisibles. Se estima que el 63% de los fallecimientos registrados el 2008, fueron producto de este tipo de afecciones, particularmente de enfermedades cardiovasculares (48%), cánceres (21%), enfermedades respiratorias crónicas (12%) y diabetes (3,5%).

Agregan que, muchas de estas patologías están asociadas a un estilo de vida sedentario, acompañado también de una alimentación poco saludable. La conjunción de estos elementos ha contribuido a generar un aumento de la población con sobrepeso y obesidad, cuyos primeros indicios surgen en etapa escolar.

Afirman que Chile se encuentra en una situación crítica, siendo el sexto país con más obesidad infantil de la OCDE y el país con mayor obesidad en Sudamérica. Además, el 41,9% de los estudiantes entre 13 y 17 años tienen sobrepeso.

En este orden de ideas, indican que el Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020 desarrollado por la OMS, señala que la principal tarea de los gobiernos es contribuir a la creación de entornos saludables y, por tanto, combatir el riesgo de padecer estas enfermedades por medio del fomento de las dietas saludables y la promoción de la actividad física.

Sostienen que, si bien la promulgación de la ley N° 20.606, de etiquetado de alimentos, ha significado un importante avance en la materia, es necesario ampliar su acción mediante la creación de medidas que además aborden la cuestión del sedentarismo.

Lo anterior, considerando que en la Encuesta nacional de Salud (2017) el sedentarismo alcanzaría al 86.7% de la población nacional. Además, existe una prevalencia del sobrepeso (39.8% de la población) y la obesidad (31.2%), que en conjunto con la obesidad mórbida estarían afectando al 74.2% de la población chilena.

Para combatir los perjuicios del sedentarismo en la salud, la OMS en su informe "Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud" sugiere que las personas entre 5 y 17 años realicen, al menos, 60 minutos de actividad física diaria, sea moderada o vigorosa. Este tipo de rutinas reduciría de forma concreta el riesgo cardiorrespiratorio, la diabetes tipo 2, el síndrome del metabolismo y la depresión. Según este informe, los 60 minutos deben estar distribuidos en sesiones.

B) Legislación comparada.

La Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un [análisis](#) comparativo de la legislación extranjera sobre actividad física y deporte escolar, el que fue realizado por los investigadores de la Asesoría Técnica Parlamentaria, señora Pamela Cifuentes Vidal y señor Luis Castro Paredes.

Este estudio, solicitado en el marco del proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales (boletín N° 11.518-11), analiza cuatro casos relevantes -Finlandia, Dinamarca, China y Francia- para describir sus marcos normativos y mecanismos de implementación.

Este análisis se basa en el imperativo sanitario de la OMS, que busca combatir el sedentarismo en niños y adolescentes. Según la OMS, la actividad física no solo ofrece beneficios fisiológicos, sino que también tiene un impacto significativo en la salud mental y el desarrollo cognitivo (OMS, 2010: 10, 18).

La OMS recomienda que los niños y jóvenes de 5 a 17 años acumulen un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa. Idealmente, la mayor parte de esta actividad debería ser aeróbica, e incluir al menos tres sesiones semanales para fortalecer músculos y huesos (OMS, 2010: 7).

El objetivo de este informe es ilustrar cómo diferentes países integran la actividad física en la educación escolar y entender los distintos enfoques en cuanto a obligatoriedad, normativas y estrategias de implementación.

1) Finlandia. De un modelo voluntario a uno prescriptivo.

Durante más de una década, Finlandia fue el paradigma de un modelo no prescriptivo y de base, fundamentado en el exitoso programa voluntario [Escuelas en Movimiento](#), “*Schools on the Move*” (*Liikkuva Koulu*), conocido también como ‘Escuelas Finlandesas en Movimiento’. Lanzado en 2010, e integrado al currículum nacional en 2014 como un concepto cultural, este programa se basa en la autonomía escolar y un fuerte apoyo gubernamental, en lugar de una obligación legal.

Sin embargo, en un giro político de gran relevancia, el Parlamento de Finlandia aprobó en abril de 2025 una modificación a la Ley de Educación Básica (Ley 245/2025). Esta enmienda, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2026, establece por primera vez la obligación legal para la educación preescolar y básica de promover “un estilo de vida físicamente activo”.

Programa Escuelas Finlandesas en Movimiento

Escuelas Finlandesas en Movimiento es un programa basado en la investigación, con el objetivo de promover la actividad física en las escuelas. Cuenta con el financiamiento del Ministerio de Educación y Cultura y forma parte del Programa Finlandés en Movimiento que fomenta un estilo de vida físicamente activo a lo largo de la vida para diferentes grupos demográficos. El objetivo del programa es aumentar la actividad física entre los niños en edad escolar, fomentando la cultura escolar de diversas maneras.

En 2010, Finlandia optó por un modelo no prescriptivo, flexible, basado en la autonomía escolar y un fuerte apoyo gubernamental. Si bien, se inició como un piloto, su éxito llevó a su expansión a nivel nacional, siendo parte de los sucesivos programas de gobierno. El programa no se basaba en una ley que obligará a un número de minutos u horas, sino en un programa nacional voluntario, coordinado por el Ministerio de Educación y Cultura, y el Consejo Nacional de Educación. La política de Escuelas en Movimiento se alinea con las recomendaciones de los currículos nacionales, pero deja la implementación en manos de cada escuela (Päivi, 2023).

Implementación del programa Escuelas Finlandesas en Movimiento

El programa original de “*Schools on the Move*” ha sido eminentemente “*bottom-up*” (de abajo hacia arriba). Se ha implementado con base en cuatro ejes principales (Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia, 2025):

a. Autoevaluación. Al momento de inscribirse, cada escuela -mediante una [herramienta de evaluación](#) provista por el gobierno- describe cómo implementa la cultura de la actividad física diaria en una escuela.

b. Planificación propia. Posteriormente, cada escuela -con la participación de la comunidad- diseña su propio plan, con el propósito de mejorar la cultura de actividad física- en particular, en la enseñanza y en los descansos; para reducir el tiempo que pasan los estudiantes sentados y alcanzar al menos una hora de movimiento al día.

c. Enfoque toda la escuela (*‘Whole-of-School’*). Las estrategias son variadas: pausas activas durante las clases para interrumpir los periodos sedentarios, recreos activos, fomento del transporte activo al colegio y rediseño de los espacios escolares para invitar al movimiento.

d. El gobierno provee financiamiento, banco de ideas, herramientas y materiales de apoyo, así como formación y una red de coordinadores para asistir a los establecimientos.

Seguimiento del programa y desafíos de implementación

La vinculación de la investigación y el seguimiento con la implementación del programa, la sólida ideología de abajo a arriba del enfoque escolar y las amplias redes de cooperación, así como el firme compromiso del gobierno y la financiación estatal, han sido factores clave para el éxito de la implementación del programa. (Päivi, 2023).

El programa Escuelas en Movimiento se desarrolla en Finlandia desde 2010. Entre 2015 y 2019 fue uno de los proyectos clave del Gobierno en materia de conocimiento y educación. Ha crecido desde un proyecto piloto de 45 escuelas hasta convertirse en la actualidad en un programa que cubre más del 90 por ciento de las escuelas finlandesas en educación básica, abarcando la totalidad de las Autoridades Locales de Educación. Se ha observado un cambio positivo en la organización de actividades y en las instalaciones escolares, se ha incorporado el movimiento a las clases y se ha prestado más atención al alumnado menos activo. En diez años, ha contribuido a aumentar la toma de conciencia sobre la importancia de la actividad física en Finlandia (Päivi, 2023).

Sin embargo, las encuestas nacionales sobre actividad física muestran que, entre 2010 y 2018, la proporción de jóvenes de 11 a 15 años que cumplen con la recomendación de actividad física ha aumentado ligeramente, del 18 % al 29 % en las niñas y del 30 % al 35 % en los niños. (Informe de Finlandia 2022. Actividad física para niños y jóvenes). (Päivi, 2023).

Los resultados tienden a ser más positivos en la educación primaria que en la secundaria, donde los adolescentes parecen ser un grupo etario más difícil de motivar. También se ha reportado que involucrar a los estudiantes menos activos, especialmente a las niñas, requiere esfuerzos adicionales y estrategias más específicas. Asimismo, al ser un modelo

voluntario, la intensidad y calidad de la implementación pueden variar considerablemente entre escuelas.

Cambios en la Ley de Educación Básica

En atención a los desafíos, y con propósito de impulsar sistemáticamente un “estilo de vida físicamente activo”, el 29 de abril de 2025, el Parlamento de Finlandia aprobó la propuesta del gobierno, agregándose un nuevo objetivo a la enseñanza formal (Ley 245/2025, Ley por la que se modifica la Ley de Educación Básica, Sección 2. Objetivos de enseñanza): La educación debe promover la igualdad en la sociedad, brindando a los estudiantes las condiciones y habilidades para participar en ella, y así, desarrollarse a lo largo de su vida. La educación preescolar y básica también debe promover un estilo de vida físicamente activo.” (Se subraya con negrita el nuevo objetivo de enseñanza). (FINLEX, 2025).

Con este nuevo objetivo de la enseñanza -expresado en una nueva categoría jurídica: “estilo de vida físicamente activo”- la institucionalidad busca apoyar y mejorar el bienestar general de los niños y jóvenes. El propósito formativo es promover la actividad física entre niños y jóvenes durante la educación preescolar y básica, por lo que la nueva norma legal refuerza la importancia de la actividad física en la cultura operativa de las escuelas preescolares e integrales; y ratifica la necesidad de un trabajo cada vez más eficaz y constante para aumentar la actividad física en la vida escolar diaria. Así, un “estilo de vida físicamente activo” puede constituirse en una habilidad integral para la vida (Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia, 2025).

Implementación de la modificación legal

La nueva norma legal -que exige a la educación preescolar y general promover un estilo de vida físicamente activo para niños y jóvenes como componente sustancial a la enseñanza- entrará en vigor un año después de su publicación, el 1 de agosto de 2026. Para ello, se han establecido dos etapas críticas (Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia, 2025):

1. Segundo semestre 2025: Actualización curricular nacional. En el otoño septentrional de 2025, el Consejo Nacional de Educación de Finlandia actualizará los fundamentos del currículo, conforme a los conceptos básicos del currículo de educación preescolar y general respecto al estilo de vida físico.

2. Primer semestre 2026: Actualización curricular local. Se prevé que la actualización de las normas curriculares nacionales se publicará a fines de 2025. Esto significa que los centros educativos locales tienen aproximadamente seis meses para incorporar el cambio a sus currículos locales para que pueda aplicarse a partir del 1 de agosto de 2026.

En la práctica, en el desarrollo del currículo escolar un estilo de vida activo puede significar, por ejemplo, que se utilizan métodos de enseñanza funcionales, así como descansos activos, las transiciones durante la jornada escolar utilizan prácticas que promueven la actividad física, la actividad física se incrementa después de la escuela o actividades de club, y que el transporte escolar encuentre fórmulas activas, y también que se mejore el acceso a instalaciones deportivas y actividades de ocio y deportivas extraescolares. (Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia, 2025).

2) Dinamarca. De un mandato legal central a una estrategia flexible basada en la autonomía local

En 2014, Dinamarca introdujo una reforma legal que estableció la obligación de que todas las escuelas garantizaran un promedio de 45 minutos diarios de movimiento físico para cada estudiante. En 2024, sin embargo, en el marco de un acuerdo político amplio, puso fin a la exigencia centralizada de cumplir obligatoriamente con los 45 minutos diarios de movimiento escolar. Aunque el artículo 15 de la ley no fue eliminado, se dejó a criterio de cada escuela y municipalidad definir cómo y en qué medida, integrar el movimiento en la jornada escolar. A cambio, se impulsó una nueva estrategia nacional para seguir promoviendo el movimiento desde un enfoque más flexible y contextualizado (Dansk Skoleidræt, 2024).

Marco legal aplicable entre 2014-2024

La legislación danesa estableció en 2014 de manera explícita la incorporación del movimiento físico (*bevægelse*) dentro de la jornada escolar en todos los niveles de la educación obligatoria y pública. El objetivo de esta medida era crear una jornada escolar más variada y apoyar la salud, el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes, incorporando actividades físicas tanto dentro como fuera de las clases tradicionales (Ministerio de Infancia y Educación, s/f).

El artículo 15 de la Ley consolidada de la escuela pública danesa, (*Bekendtgørelse af lov om Folkeskolen*), LBK nr 989, de 27 de agosto de 2024, establece que “El tiempo de enseñanza debe organizarse de modo que los estudiantes realicen actividad física y movimiento, durante un promedio de 45 minutos por día.” (*Retsinformation* 2025).

Implementación de la medida: Asignaturas en Movimiento

Aunque la ley no detallaba cómo el movimiento físico se podía incluir en la enseñanza, la obligación fue desarrollada por el propio Ministerio de Infancia y Educación danés (*Børne-og Undervisningsministeriet*), el cual publicó directrices operativas en su portal institucional. De acuerdo con estas, el movimiento físico de 45 minutos no se limita a la asignatura de educación física, debe integrarse durante toda la jornada escolar, tanto dentro como fuera de la sala de clases. Por lo tanto, puede formar parte tanto de la enseñanza curricular por asignatura (*fagopdelt undervisning*), la cual se centra en la adquisición de conocimientos académicos básicos como danés, matemáticas, historia; como también en la enseñanza de apoyo o complementaria (*understøttende undervisning*), cuyo función principal es apoyar el aprendizaje de las asignaturas: mediante tutorías, trabajo en grupo, refuerzo o actividades de profundización, fomentar habilidades sociales, personales y cívicas, a través de actividades prácticas, colaborativas y reflexivas (Ministerio de Infancia y Educación danés, s/f).

En este contexto de implementación de la medida legal, surge la iniciativa “*Fagene i bevægelse*” (“Las asignaturas en movimiento”), impulsada por el Ministerio de Infancia y Educación. Se trata de un proyecto sectorial nacional, coordinado por las seis universidades pedagógicas danesas (*professionshøjskoler*) y financiado por el Ministerio de Educación a través de la Agencia de Enseñanza y Calidad. Cuenta además con un consejo asesor nacional, integrado por expertos, fundaciones y organizaciones educativas.

En concreto, “*Fagene i bevægelse*” (“Las asignaturas en movimiento”), es una herramienta pedagógica nacional que ofrece a los docentes estrategias para planificar actividades físicas integradas en el desarrollo curricular de asignaturas como matemáticas, lengua, ciencias y sociales, permitiendo así el cumplimiento del artículo 15. Se sustenta en conocimientos didácticos y pedagógicos que respaldan el uso del movimiento como herramienta educativa. Esta propuesta promueve una enseñanza en la que el cuerpo adquiere un rol activo, y en la que el movimiento se incorpora de forma pedagógica, estructurada y significativa, sin interrumpir el desarrollo curricular.

La iniciativa ‘Asignaturas en Movimiento’ contempla los siguientes ejes:

- a. Capacitación gratuita y acompañamiento para docentes, directivos y autoridades locales.
- b. Procesos de formación docente prácticos y digitales, diseñados para apoyar el desarrollo local de experiencias pedagógicas que integren movimiento dentro del aula.
- c. Difusión nacional continua de conocimiento sobre el uso del movimiento en la jornada escolar.
- d. Producción de materiales, guías e instrumentos que apoyen a los docentes y directivos en su labor de incorporar el movimiento de forma pedagógica y significativa en las asignaturas.

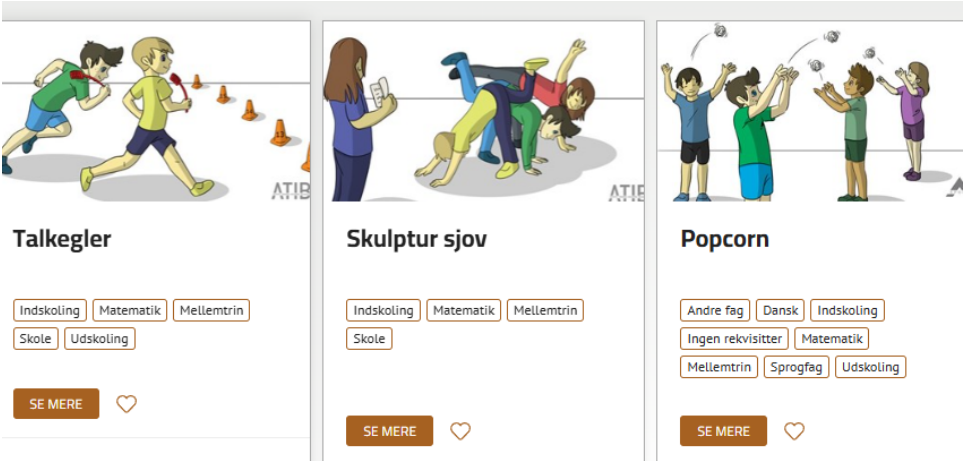
En la práctica, las escuelas que participan en la iniciativa acceden a una caja de herramientas didácticas con ideas concretas para trabajar el movimiento en el aula; propuestas de actividades adaptadas a distintas asignaturas; modelos de integración del movimiento tanto en la enseñanza presencial como en entornos digitales; guías y materiales accesibles en línea, disponibles en el portal oficial del proyecto y en el sitio educativo nacional “*EMU.dk*”.

En la plataforma *EMU.dk*, la sección “*Inspirationsmateriale til bevægelse i undervisningen*” (“Materiales inspiradores para el movimiento en la enseñanza”) ofrece una amplia selección de actividades interactivas y materiales prácticos para integrar el movimiento activo en diversas asignaturas. Estos recursos gratuitos están diseñados para que los docentes implementen el enfoque de “*Fagene i bevægelse*” ajustada al nivel y al currículo, y facilitan la puesta en práctica del mandato legal. En este sentido, como ejemplo, destacamos dos sitios dentro de esta plataforma: *A-Sport Idebank* (“Banco de ideas”), y “*Leg på streg*” (Juego sobre la línea)

Plataforma *A-Sport Idebank*, (“Banco de ideas”), es un recurso digital complementario gratuito para la integración del movimiento en la enseñanza. Se trata de un banco de ideas abierto, orientado a ofrecer actividades físicas aplicables en el contexto escolar, tanto en Educación Física como en otras asignaturas, siguiendo la lógica de la iniciativa nacional *Fagene i bevægelse*. Entre sus principales fortalezas se destacan su enfoque práctico y accesible, con descripciones claras paso a paso; la posibilidad de descargar fichas de actividades en distintos idiomas, incluyendo danés, inglés y ucraniano. La imagen 1, por ejemplo, muestra una selección de propuestas pedagógicas con diferentes dinámicas de movimientos que combina movimiento corporal y aprendizaje de contenidos curriculares, como matemáticas o lengua danesa:

a. *Talkegler*: Actividad con conos numerados que involucra movimiento y cálculo mental, pensada para estudiantes de nivel inicial y medio; b. *Skulptur sjov* (Diversión con esculturas): Ejercicio creativo y corporal que fomenta la expresión física y el trabajo en equipo; y c. *Popcorn*: Juego con objetos livianos (como pelotas de papel) que estimula la coordinación motriz y puede adaptarse a varias asignaturas.

Imagen 1 Propuestas pedagógicas



Fuente: <https://a-sport.dk/idebank/?tags=1863&phrase=>

Plataforma “*Leg på streg*” (Juego sobre la línea) es una estrategia didáctica danesa que convierte el suelo de la escuela en un espacio de aprendizaje activo. A través de líneas trazadas con letras, números o palabras, los estudiantes se desplazan físicamente mientras resuelven tareas vinculadas al currículo, como practicar vocabulario en danés o resolver operaciones en matemáticas. Por ejemplo, la Imagen 2 muestra a un grupo de estudiantes participando en una actividad al aire libre sobre un gran tablero numérico pintado en el suelo. La dinámica combina movimiento físico con contenidos matemáticos, mediante el desplazamiento por casillas numeradas del 1 al 100.

Imagen 2 Juego sobre la línea



Fuente: <https://emu.dk/grundskole/dansk/bevaegelse/leg-paa-streg-i-dansk>

Respecto a los espacios de implementación, se señala que las actividades físicas pueden desarrollarse en una amplia variedad de contextos escolares y comunitarios, incluyendo sala de clases, el campo deportivo, el entorno natural y el espacio local. En definitiva, se permite que las escuelas complementen la implementación del movimiento físico mediante la

colaboración con actores y recursos externos. Al respecto, es importante señalar que las municipalidades (*kommuner*) desempeñan un rol estratégico y descentralizado en la gestión de las escuelas públicas, al ser responsables de su financiamiento, supervisión y desarrollo. Esta estructura permite facilitar el desarrollo de alianzas con clubes deportivos o asociaciones culturales locales.

Por último, respecto a la responsabilidad de la implementación, se establece en las orientaciones del Ministerio de Educación que la dirección del centro (*ledelsen*) es responsable de asegurar que se cumpla el promedio diario de 45 minutos de movimiento por estudiante. Asimismo, el equipo pedagógico (*pædagogiske personale*) tiene la responsabilidad conjunta de integrar el componente de movimiento en la enseñanza, ya sea directamente o mediante asociaciones con actores del entorno local (clubes deportivos, instituciones culturales, etc.).

Acuerdo político 2024: flexibilización del mandato legal

El 19 de marzo de 2024, se suscribió un Acuerdo Político Nacional entre el Gobierno (integrado por los partidos de la Socialdemocracia, la Izquierda y los moderados) y los partidos de la Oposición (la Alianza Liberal, el Partido Conservador Popular, la Izquierda Radical, y el partido Popular Danés) con el objetivo de liberar el sistema escolar público de un exceso normativo y controles burocráticos; de modo de lograr que se concentre la atención en lo más importante: el desarrollo profesional docente, la educación y el bienestar de los estudiantes. Esto debe expresarse, entre otras cosas, en una simplificación curricular enfocada en los contenidos; una supervisión de calidad, eliminar tareas de control innecesarias; una mayor influencia de los consejos escolares; una mayor inversión en libros; mejores oportunidades para apoyar a los estudiantes con dificultades en matemáticas y danés; y una enseñanza con mayores experiencias prácticas.

En este orden de cosas, el Acuerdo comprende también “Libertad para tomar decisiones locales sobre el movimiento físico en las escuelas: el alcance y la organización del ejercicio, así como el movimiento en la enseñanza no deben regularse minuciosamente desde un nivel central. En cambio, deben tomarse decisiones locales en cada escuela para determinar cómo y en qué medida se deben incluir el ejercicio y el movimiento en la enseñanza”. (Ministerio de Infancia y Educación, 2024).

En consecuencia, uno de los cambios centrales del Acuerdo Político fue la eliminación del requisito legal nacional que obligaba a todas las escuelas públicas (*Folkeskolen*) a garantizar un promedio diario de 45 minutos de movimiento físico durante la jornada escolar. La razón de ello es que el cumplimiento de dicho estándar era exigido de manera uniforme en todo el país, sin permitir ajustes según las realidades locales de cada escuela. Con el Acuerdo de 2024, esta exigencia dejó de ser obligatoria desde el inicio año escolar 2025/2026, es decir, 1 de agosto de 2025. Desde esa fecha, se otorga mayor autonomía a cada establecimiento y municipalidad para decidir cómo y en qué medida incorporar el movimiento físico en sus actividades escolares.

No obstante, se reafirma la importancia del movimiento físico como componente de la jornada escolar, principalmente a través de la Estrategia Nacional para el movimiento escolar 2025-2028. Esta estrategia reemplaza el

enfoque normativo centralizado anterior, promoviendo el desarrollo de capacidades y alianzas locales. Contempla eventos de inspiración a nivel nacional, con al menos 24 encuentros en distintas regiones, donde escuelas y municipalidades podrán obtener ideas y conocimientos prácticos para implementar el movimiento de forma colaborativa y contextualizada. Asimismo, comprende cursos de desarrollo de competencias destinados al personal pedagógico, así como apoyo para que escuelas y municipios diseñen sus propias estrategias de movimiento. Se prevé que 70 escuelas participen en esta formación, incluyendo pruebas piloto a partir del curso 2025/2026. (Ministerio de Infancia y Educación, 2024).

La Estrategia Nacional es coordinada por las seis universidades danesas, con la participación de actores clave del ámbito educativo y deportivo. Su implementación cuenta con un presupuesto de 12 millones de coronas danesas y el respaldo de un consejo asesor convocado por la Agencia Danesa para la Educación y la Calidad. Este consejo asesor reúne a organizaciones profesionales, asociaciones deportivas locales, partidos del acuerdo político, centros de conocimiento y fundaciones, quienes colaboran ofreciendo orientación técnica e inspiración a los equipos locales. La estrategia se dirige principalmente al personal docente, los equipos directivos escolares y las administraciones municipales, fortaleciendo su capacidad para integrar el movimiento como parte significativa de la vida escolar. (Ministerio de Infancia y Educación, 2024).

Además de la Estrategia Nacional, el acuerdo de 2024 contempla diversas iniciativas que refuerzan la integración del movimiento físico desde una lógica descentralizada y adaptada a las realidades locales: a) se promueve la creación de asignaturas optativas en los niveles de 7° a 9° grado, lo que permite a las escuelas ofrecer contenidos vinculados al movimiento físico, como formación en deportes, actividades al aire libre o deportes acuáticos, en función de las condiciones locales y en colaboración con clubes deportivos; b) asimismo, se reconoce el potencial de las asociaciones voluntarias que ya participan en la vida escolar, como clubes deportivos, grupos scouts y organizaciones comunitarias, como actores claves para fomentar la actividad física desde una perspectiva complementaria; c) a nivel de infraestructura, se alienta la inversión en entornos escolares que favorezcan el juego y el movimiento; d) En cuanto al currículum, se establece que el movimiento no será un componente accesorio, sino que pasará a ocupar un lugar explícito y transversal dentro del proceso de renovación curricular (*"Fagfornyelsen"*), como parte de la modernización pedagógica del sistema; finalmente, se otorga a los consejos escolares, donde participa la comunidad educativa, la facultad de establecer principios orientadores sobre movimiento físico en las escuelas, dentro de los marcos definidos por cada municipalidad.

3) China

En las últimas dos décadas, en el marco de los requisitos del Comité Central del Partido Comunista Chino y del Consejo de Estado, China ha desarrollado una política educativa sostenida en torno al fortalecimiento de la salud física de niños, niñas y adolescentes como un eje estratégico del sistema escolar. A diferencia de otras jurisdicciones, el país opera principalmente mediante regulaciones administrativas emitidas por el Ministerio de Educación o el Consejo de Estado, que poseen fuerza

normativa obligatoria. En este marco, la educación física escolar ha sido objeto de diversas medidas, que van desde la obligación de una hora diaria de actividad física implementada en 2011, hasta la ampliación a dos horas en 2025, como parte del Plan Nacional para la Construcción de una Nación Educativa Fuerte (2024–2035).

Una hora diaria obligatoria de actividad física en las escuelas

El año 2011, el Ministerio de Educación de China implementó una disposición nacional obligatoria que exige a todas las escuelas primarias y secundarias asegurar una hora diaria de actividad física dentro del horario escolar. Para ello se dictó el “Reglamento para garantizar una hora diaria de actividad física en el campus para estudiantes de primaria y secundaria”. Se solicita a todas las localidades que elaboren normas específicas de implementación de acuerdo con los requisitos de este reglamento y las implementen rigurosamente. (Ministerio de Educación de la República Popular de China, 2011).

El objetivo de esta normativa de 2011 es mejorar de forma efectiva la salud física de los estudiantes, promover su desarrollo integral y garantizar el cumplimiento de un derecho educativo esencial, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Comité Central del Partido Comunista Chino y el Consejo de Estado. (Ministerio de Educación de la República Popular de China, 2011).

Mecanismos de implementación

Para asegurar el cumplimiento efectivo del objetivo de una hora diaria de actividad física escolar, la normativa establece seis mecanismos de implementación (Ministerio de Educación de la República Popular de China, 2011):

a. *Aplicación curricular obligatoria*: Las escuelas deben adherirse a los estándares nacionales de educación física, garantizando una cantidad mínima de clases semanales según el nivel escolar (cuatro horas en los primeros cursos de 1° y 2° de primaria, tres para los cursos de 3° a 6° de primaria y secundaria, y dos en bachillerato). Además, en los días sin clases de educación física, se exige organizar actividades colectivas vespertinas y recreos activos matutinos de al menos 25 a 30 minutos. Estas actividades deben estar integradas formalmente en el plan de estudios y horario escolar.

b. *Estructura organizativa y planificación local*: Las autoridades educativas locales deben definir objetivos claros y formular planes específicos que contemplen liderazgo, gestión, evaluación y condiciones materiales adecuadas para garantizar la implementación de la medida.

c. *Supervisión técnica institucional*: Las agencias de supervisión educativa deben integrar esta exigencia en sus mecanismos de control especializado del deporte escolar, realizando inspecciones regulares y aleatorias. Los resultados deben hacerse públicos y las deficiencias detectadas deben ser corregidas obligatoriamente.

d. *Supervisión social y transparencia*: Se exige que las escuelas y autoridades locales publiquen sus planes de implementación, requisitos básicos y canales de denuncia, permitiendo así la supervisión activa de la sociedad civil, los medios y las familias. Los problemas reportados deben ser verificados y corregidos oportunamente.

e. *Evaluación del desempeño institucional*: La participación estudiantil en actividades físicas debe formar parte del sistema de evaluación integral de calidad educativa. Además, la implementación efectiva de esta medida se considera un indicador clave en las evaluaciones anuales de desempeño escolar, con impacto directo en la elegibilidad para premios y reconocimientos.

f. *Sistema de incentivos y sanciones*: Se prevé el reconocimiento y premiación de las escuelas y autoridades que logren mejoras significativas en la salud física de los estudiantes mediante una implementación efectiva de la hora diaria de ejercicio. Por el contrario, la omisión o incumplimiento puede dar lugar a amonestaciones, sanciones administrativas o responsabilidad directa conforme a las normas internas de gestión educativa.

En este contexto resulta también relevante considerar la implementación de la política educativa conocida como *Double Reduction Policy*, promovida por el Ministerio de Educación desde 2021. Esta política tiene como objetivo reducir la carga académica excesiva y promover un desarrollo integral de los estudiantes, abordando cinco dimensiones clave de su vida escolar: la reducción de las tareas, el descanso nocturno, la restricción del uso de teléfonos móviles, la lectura extracurricular y la actividad física. En cuanto a esta última, la estrategia refuerza indirectamente las disposiciones de 2011 sobre actividad física diaria al limitar prácticas que podían interferir con su cumplimiento, como el uso indiscriminado de dispositivos móviles.

Extensión a dos horas diarias de actividad física a partir de 2025

En enero de 2025, el Comité Central del Partido Comunista y el Consejo de Estado publicaron el Plan Nacional para Construir una Nación Educativa Fuerte (2024–2035). Esta política establece los lineamientos estratégicos para el fortalecimiento del sistema educativo chino en los próximos diez años. En materia de educación física, el Plan establece que los estudiantes de primaria y secundaria tendrán desde 2025 un tiempo total de actividad física diaria, no inferior a dos horas. El objetivo práctico es mejorar la condición física de los estudiantes, fomentar hábitos deportivos sostenibles y promover sus competencias motrices básicas. Se enfatiza que ampliar de una a dos horas diarias permite abordar carencias previas, como pérdida de habilidades, falta de práctica continua y hábitos inconsistentes, y consolidar el desarrollo físico de los estudiantes. Las clases de educación física para 1° y 2° grado aumentaron de cuatro a cinco veces por semana, y los descansos de 30 minutos para actividad física aumentaron de uno por día a uno por la mañana y uno por la tarde. (Gobierno Central de China, 2025).

En lo organizacional, estas 2 horas deben articularse en un bloque pedagógico continuo, no como segmentos aislados. La normativa propone que los tres principales momentos del día, esto es clase de Educación Física, recreos amplios y servicio extracurricular deportivo, se deben diseñar de manera coherente y con continuidad didáctica, permitiendo prolongar una misma secuencia de aprendizaje deportivo (Gobierno Central de China, 2025).

El Plan Nacional para Construir una Nación Educativa Fuerte (2024–2035) establece el impulso de la educación física de calidad mediante la mejora de las clases regulares, el desarrollo de competencias deportivas, la

promoción de hábitos saludables y la colaboración entre escuelas, familias y comunidades. A su vez, contempla en el desarrollo de ambientes escolares activos, mejorando la infraestructura deportiva y recreativa como parte de la experiencia formativa. Finalmente, fomenta una educación holística e integral, donde el movimiento no es solo un componente auxiliar, sino parte esencial de la formación moral, intelectual, física y estética del estudiante. (Gobierno Central de China, 2025).

En consecuencia, estas nuevas exigencias de actividad física requieren proporcionar orientación teórica e impulso práctico. Los deportes escolares -no solo las exigencias académicas- son una parte importante de la construcción de una nación fuerte a través de la educación. La nueva ecología educativa ha creado condiciones positivas para la implementación del programa de las dos horas, en tanto la educación ha priorizado el desarrollo integral, la salud física y mental, y un enfoque prospectivo. Y, en lo operativo, para la implementación práctica del plan de trabajo de dos horas, es necesario entender correctamente la importancia de la reforma de las dos horas, planificar sistemáticamente la estructura de las dos horas, elaborar un diseño integrado de contenidos de actividad física y deportiva de dos horas, así como también fortalecer las condiciones para las dos horas de actividad física; al tiempo que se mejoran los mecanismos de prevención, control y gestión de riesgos de lesiones deportivas (Shan Shun, 2025).

4) Francia

Desde 2022, en Francia, en la educación primaria se implementa la obligación de actividad física diaria por 30 minutos. Esta obligación no se funda en una ley formal, sino que se articula a través de una política pública nacional de carácter obligatorio, impulsada por el Ministerio de Educación, *30 minutes d'activité physique quotidienne à l'école (30' APQ)*, y reforzada mediante Circular MENE-22-0133 C (Boletín Oficial de Educación Nacional, Juventud y Deportes de Francia, 2022).

Esta política se vincula directamente con diversas estrategias nacionales, entre ellas: a) la iniciativa Escuela Promotora de la Salud, *École promotrice de santé*, lanzada durante el comité interministerial de salud el 26 de marzo de 2018; b) el plan "*Sport Santé 2019–2024*", orientado a fomentar la actividad física como medida de salud pública; y c) el legado de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos de París 2024, que ha servido para ampliar el alcance de esta medida en el sistema educativo, denominado *Génération 2024*. (Ministère de l'Éducation nationale et de la Jeunesse, 2025).

La política establecida en la Circular MENE-22-0133 C, sobre la actividad física diaria en las escuelas primarias, es una medida complementaria a la Educación Física y Deportiva (EPS), que es la asignatura obligatoria que contempla tres horas semanales. A diferencia de la EPS, los 30 minutos diarios de actividad física no buscan cumplir objetivos curriculares específicos, sino responder a desafíos prioritarios de salud pública y bienestar infantil, promoviendo hábitos activos que favorezcan el desarrollo físico y mental de los estudiantes.

Implementación de la medida

El objetivo, como señala la Circular, es movilizar a la comunidad escolar en torno a un propósito compartido de salud y bienestar, impactando

positivamente tanto en el clima escolar como en los procesos de aprendizaje. La política se caracteriza por su flexibilidad pedagógica y operativa, permitiendo que cada establecimiento adapte la modalidad de aplicación según su contexto. Las actividades pueden fraccionarse e integrarse en distintos momentos de la jornada escolar, como pausas activas o transiciones entre clases, incluirse en el tiempo extraescolar o aprovechar los recreos mediante juegos y dinámicas lúdicas que contribuyan a reducir el sedentarismo de forma inclusiva y sostenible.

La Circular establece un marco de aplicación flexible, proporcionando orientaciones, herramientas pedagógicas y ejemplos prácticos que permitan adaptar la medida a la realidad de cada establecimiento. Para ello, el Ministerio de Educación ha habilitado una plataforma digital que centraliza los recursos técnicos y visibiliza experiencias escolares destacadas en torno a la implementación de los 30 minutos diarios de actividad física. Asimismo, a solicitud de los equipos pedagógicos, se contempla la posibilidad de ofrecer acompañamiento profesional, como acceso a materiales didácticos, talleres con especialistas en actividad física y encuentros con deportistas de alto nivel.

La medida se basa en una utilización adaptativa del entorno escolar existente, sin requerir equipamiento especial ni vestimenta deportiva específica. Se promueve el uso prioritario del patio, las aulas y los espacios adyacentes al establecimiento, favoreciendo intervenciones de bajo costo y que sean replicables fácilmente. Finalmente, la política destaca la importancia de una implementación colaborativa, alentando la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa: docentes, equipos directivos, educadores, familias, autoridades locales, asociaciones deportivas escolares y clubes del entorno.

Supervisión y evaluación de la medida

La Circular establece un conjunto de mecanismos de acompañamiento institucional y evaluación progresiva, tanto a nivel local como nacional.

En primer lugar, en cada dirección académica territorial, se ha designado un coordinador encargado de la política, quien coordina la puesta en marcha del plan en articulación con los servicios departamentales de juventud, compromiso y deportes (SDJES). Las escuelas deben registrar su proyecto mediante un formulario digital oficial (*démarches simplifiées*), y pueden apoyarse en los supervisores pedagógicos (IEN), asesores en Educación Física (CPC y CPD EPS) o en el propio referente departamental.

El proyecto deportivo de la escuela, el cual se integrará al Proyecto Escolar de la Escuela, debe ser presentado formalmente ante el Consejo Escolar, permitiendo la participación activa de la comunidad educativa: docentes, familias y autoridades locales. Una vez validado, la escuela recibe un kit de material deportivo financiado por la Agencia Nacional del Deporte y el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de París 2024.

En cuanto a la supervisión técnica, las actividades físicas deben cumplir con las disposiciones de la Circular Interministerial N° 2017-116, del 6 de octubre de 2017, que regula la seguridad de las actividades físicas en establecimientos públicos. Todo interviniente externo debe estar previamente autorizado por la Inspección Educativa Nacional (IEN) y por la dirección del establecimiento.

A nivel nacional, la evaluación de esta política está a cargo de una unidad central de pilotaje, seguimiento y evaluación, liderada por el delegado ministerial para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Este comité incluye representantes de la Dirección General de Enseñanza Escolar (DGESCO), el Ministerio de Deportes, la Inspección General de Educación, Deporte e Investigación (IGÉSR), las federaciones escolares USEP y UGSEL, así como el Comité Olímpico (CNOSF), el Comité Paralímpico (CPSF) y el equipo organizador de París 2024. Se programan reuniones periódicas con los referentes académicos 30' APQ, con el objetivo de compartir experiencias, estrategias pedagógicas, herramientas de evaluación y buenas prácticas de colaboración con el movimiento deportivo.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto fue conocido en su primer trámite reglamentario por la Comisión de Salud. En particular, fue considerado por las Comisiones de Educación y Cultura y de Salud, unidas.

El texto aprobado por el Senado consta de diez artículos permanentes y uno transitorio.

El artículo 1 reconoce que los juegos activos y la actividad física son elementos esenciales para una educación integral. Además, establece que los establecimientos de educación parvularia y de educación básica y media, públicos y privados promuevan la actividad física, a fin de fomentar el hábito de una vida activa y saludable.

Por el artículo 2 se define qué se considera por actividad física para efectos de esta ley.

El artículo 3 determina que los establecimientos educacionales incluyan en sus planes de gestión de la convivencia educativa, la promoción de actividades físicas, deportes o juegos, a través del desarrollo de metodologías activas y participativas.

Por el artículo 4 se dispone que los establecimientos educacionales promuevan la práctica de sesenta minutos diarios de juego, actividad física o deporte, a lo largo de la jornada educativa.

El artículo 5 se mandata a los establecimientos educacionales a poner a disposición de la comunidad educativa, todos los espacios, instalaciones y recursos didácticos para hacer efectivo su uso en forma espontánea o coordinada por los docentes y asistentes de la educación, a fin de cumplir las disposiciones anteriores.

Por el artículo 6 se prohíbe conmutar los minutos de actividad física y deporte realizados dentro de la jornada educativa, conforme con esta ley como parte de la asignatura de Educación Física y Salud.

El artículo 7 señala que los establecimientos educacionales deben velar por la protección de la salud de los estudiantes durante la realización de la actividad física y deporte.

Por el artículo 8 se determina que los establecimientos educacionales deben velar porque todos los niños, niñas y adolescentes puedan participar en igualdad de condiciones en actividades físicas y deportivas, sin excluir a

alguno por enfermedad, discapacidad u otro motivo de los señalados en la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

El artículo 9 establece que el Ministerio de Educación debe entregar a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a la comunidad educativa, que incluyan estrategias para incorporar la actividad física y el deporte en la jornada educativa.

Por el artículo décimo se introducen modificaciones en la ley N° 20.606, a fin de restringir la comercialización de alimentos con sellos “altos en”, en los puntos de acceso de los establecimientos educacionales.

Finalmente, el artículo transitorio, dispone que esta ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente al de su publicación. La entrada en vigencia será gradual, en dos etapas de un año, a saber: i) comprenderá la educación parvularia y los cursos de primero a cuarto año de educación básica, y ii) Desde el quinto año de educación básica hasta el último año de educación media.

En cuanto a la incidencia en la legislación vigente, se modifican o relacionan con la materia, las siguientes:

- El artículo 6 de la ley N° 20.606, que establece normas sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

- La ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010.

- La ley N° 19.712, del Deporte.

- La ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

- La ley N° 20.609, que establece medidas contra la Discriminación.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Presentación.

El Ministro del Deporte, señor Jorge Pizarro Herrera; la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia Martínez, y la Subsecretaria de Salud Pública, señora Andrea Albagli Iruretagoyena realizaron una [presentación](#) conjunta del proyecto de ley.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, inició la presentación, explicando que el proyecto de ley ingresó al Senado el 27 de noviembre de 2017, y que es una moción parlamentaria originada por los senadores Francisco Chahuán; Pedro Araya Guerrero; y los exsenadores Guido Girardi; Rabindranath Quinteros; y Carlos Bianchi. Su primer trámite constitucional concluyó el pasado 1 de junio de 2025, obteniendo una votación en general de 20 votos a favor y 2 abstenciones y se hizo una solicitud de votación separada en el artículo 10, la que se resolvió favorablemente por 18 votos.

Señaló que la Organización Mundial de la Salud ha alertado por la alta tasa de fallecimiento por enfermedades no transmisibles, asociadas a patologías relacionadas a un estilo de vida más sedentario. En efecto, el

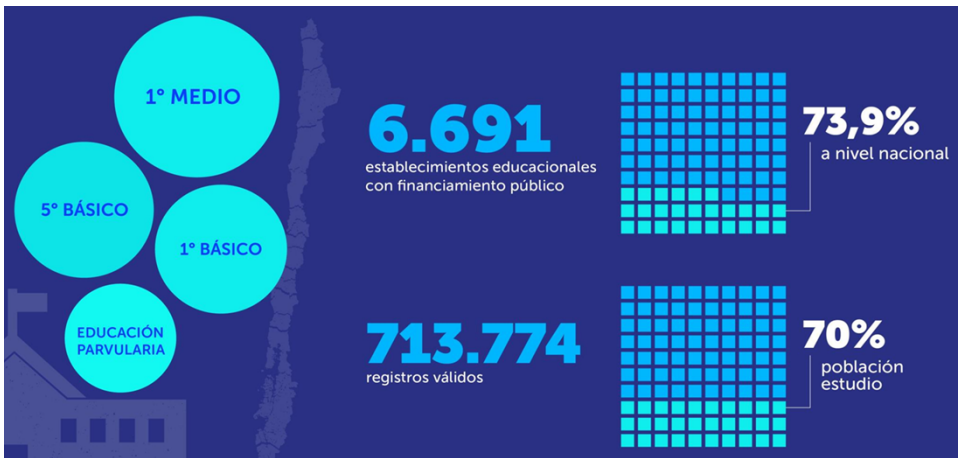
2013 la OMS cifró en más de 45 millones la población de 5 años con sobrepeso. El plan de acción mundial para la prevención de enfermedades no transmisibles (2013-2020) de la OMS, indica que la principal tarea de los gobiernos es crear entornos saludables, y que el aumento de los niveles de actividad física, sumado a entornos educativos libres de la promoción y exposición a alimentos altos en grasas saturadas, ácidos grasos, azúcares y sal, impactarían positivamente en el bienestar nutricional.

Sumado a lo anterior, indicó que el informe “Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud” sugiere que las personas entre 15 y 17 años realicen, al menos, 60 minutos de actividad física diaria, sea moderada o intensa.

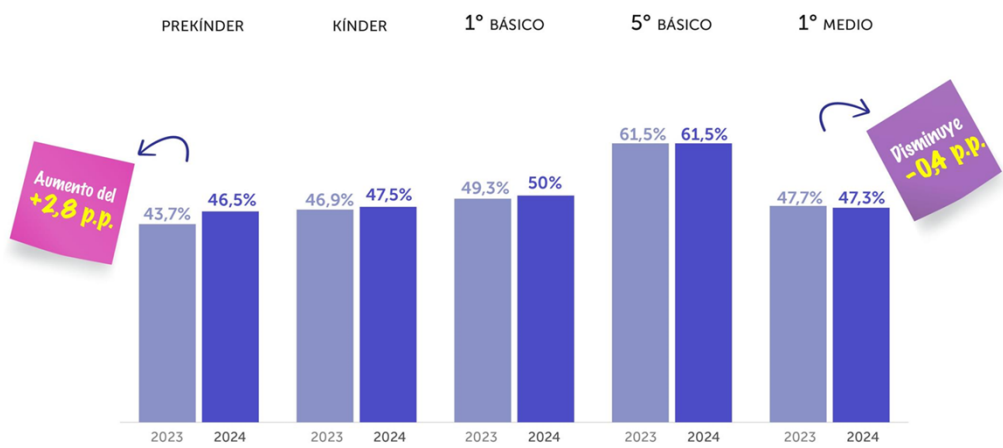
Se refirió a la ley N° 20.606, conocida como “Ley de etiquetado”, sosteniendo que si bien ha significado un aporte en combatir la malnutrición aportando información nutricional y desincentivando el consumo de alimentos malsanos, es necesario ampliar la propuesta, pues en Chile la Encuesta Nacional de Salud (2017) da cuenta de que el sedentarismo alcanzó a un 87% de la población y de que existiría una prevalencia del sobrepeso de un 39% y de obesidad de un 31%.

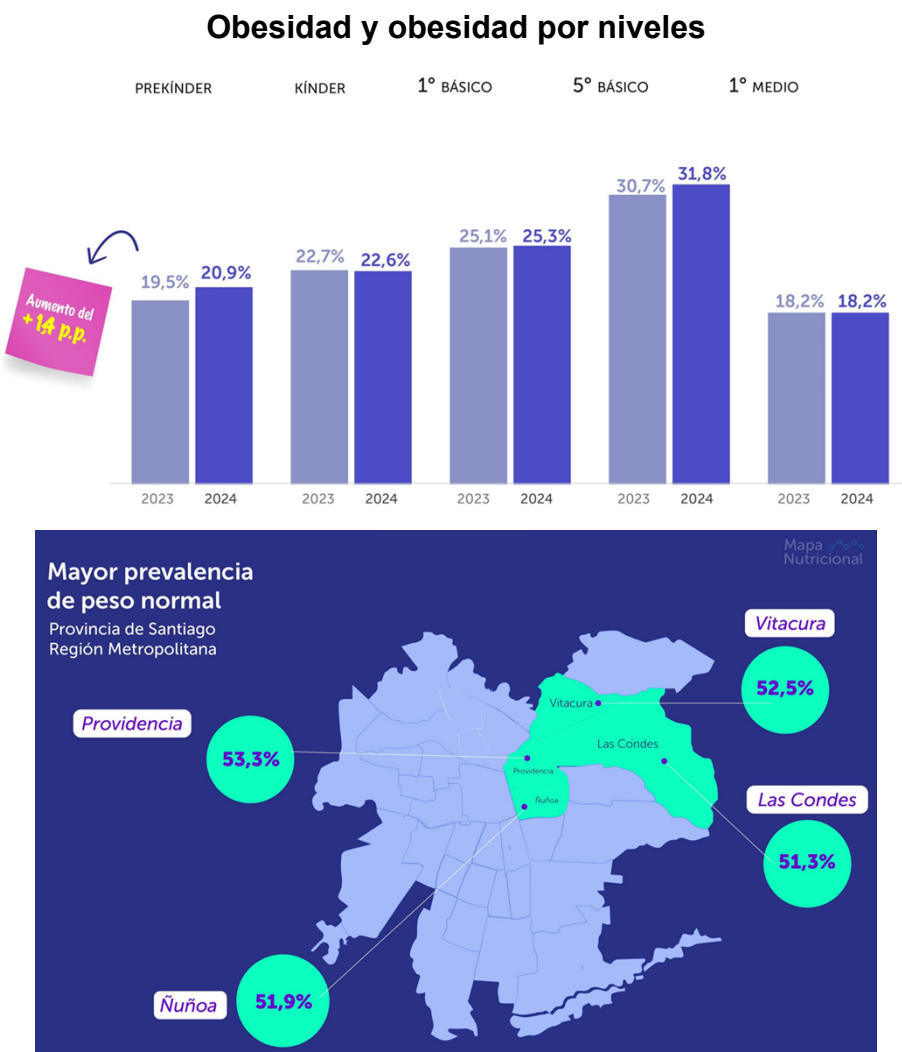
A continuación, exhibió los siguientes gráficos y cifras:

Mapa nutricional



Nutrición por exceso





De las cifras anteriormente exhibidas, se puede concluir que:

- 1) Ha aumentado la malnutrición por exceso, especialmente en prekínder, en niñas y estudiantes extranjeros.
- 2) A nivel general, la malnutrición por déficit se redujo levemente, mientras que la mal nutrición por exceso aumentó.
- 3) Se observa una mayor prevalencia de malnutrición por exceso en los estudiantes de hogares con ingresos más bajos.
- 4) En términos territoriales, en establecimientos rurales es mayor la proporción de malnutrición por exceso que en establecimientos urbanos.
- 5) Al observar por región, la malnutrición por exceso es mayor en el sur del país.

En cuanto a la moción, señaló que los objetivos de la misma son: disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobre peso en menores de edad, aumentar los tiempos de actividad física dentro de la jornada escolar, fomentar el acceso a actividad física en los distintos niveles, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los establecimientos y promover la educación en torno a los hábitos saludables.

Lo anterior, a fin de reducir los factores de riesgo en la salud predominantes en nuestros tiempos.

Explicó que la moción cuenta con 10 artículos permanentes y artículo transitorio, que promueven fomentar el hábito de la vida sana en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuyo contenido es:

- En la educación parvularia: la promoción del acceso a juegos activos.
- En el nivel básico y medio: la promoción de la práctica regular de actividad física y el deporte.
- Incorpora la práctica deportiva en planes de gestión de la convivencia
- Establece la promoción de al menos 60 minutos diarios de juegos, actividad física o deporte.
- Promueve la participación en encuentros, eventos y actividades deportivas.

En cuanto al artículo 10 permanente, que fue objeto de una solicitud de votación separada, indicó que este consagra la prohibición de ofrecer o entregar gratuitamente alimentos ultra procesados a menores de 14 años de edad, en establecimientos educacionales, y prohíbe la comercialización de alimentos ultra procesados en los puntos de acceso de los establecimientos educacionales.

Finalmente señaló que el artículo transitorio establece que la ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente al de su publicación.

El Ministro del Deporte, señor Pizarro, continuó con la presentación, refiriéndose a los resultados de la encuesta nacional de actividad física y deporte. La Encuesta consolida una forma más integral de medir la práctica de actividad física respecto a años anteriores, introduciendo, por primera vez, un Índice Multidimensional que puede ser desagregado por contexto y que considera la actividad física realizada a lo largo de una semana.

Señaló que, esta forma de medición permite identificar en qué contextos hay mayores niveles de actividad física y, en ese sentido, cuáles necesitan una mayor priorización por parte de las Políticas Públicas. Asimismo, garantiza la comparabilidad histórica respecto a Encuestas anteriores, dado que mantiene la medición del índice de actividad física en el contexto de tiempo libre.

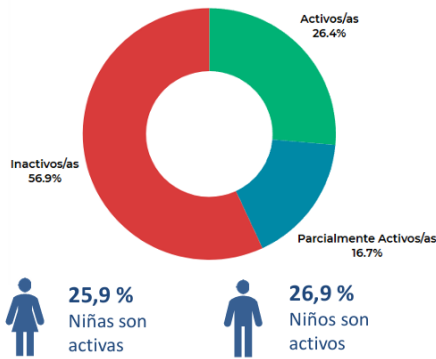
Explicó que la encuesta considera a la población mayor de 5 años residente en las 16 regiones de Chile. La muestra real alcanzada fue de 12.803 casos, aproximadamente el doble que en años anteriores, lo que permite contar con representatividad a nivel nacional y regional para las siguientes categorías:

- Sexo: 6.343 hombres y 6.460 mujeres.
- Tramo Etario: 4.150 NNA de 5 a 17 y 8.653 adultos de 18 años o más.
- Zona: 10.701 personas de zonas urbanas y 2.102 personas de zonas rurales.
- Nivel Socioeconómico: 2.144 personas de nivel alto; 6.230 personas de nivel medio, y 4.429 personas de nivel bajo.

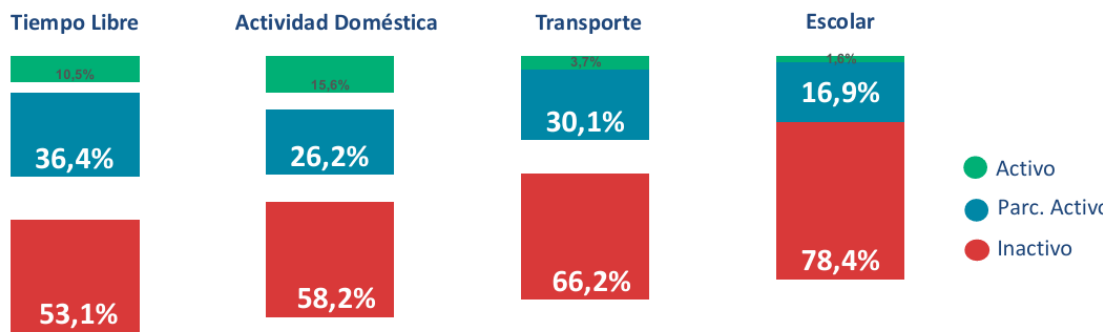
El Índice se mide considerando tres variables asociadas a la práctica de actividades físicas durante la semana: frecuencia -cantidad de veces por semana-, intensidad -pudiendo ser leve, moderada o vigorosa- y duración -en minutos-.



Resultados específicos niños, niñas y adolescentes de 5 a 17años



Considerando la actividad física realizada en una semana y en distintos contextos, aproximadamente 3 de cada 10 NNA alcanza las recomendaciones OMS.



El contexto escolar posee mayor cantidad de NNA inactivos. Un 78,4% no alcanza a realizar 60 minutos de actividad física moderada o vigorosa durante tres días a la semana mientras está dentro del establecimiento educativo.

En cuanto a las principales conclusiones de la encuesta, sostuvo que 3 de cada 10 niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años es activo físicamente. El contexto escolar y de transporte son los que presentan una mayor proporción de niños, niñas y adolescentes inactivos. En el ámbito escolar, 1 de cada 2 niños dedica sus recreos a actividades sedentarias. Las

plazas, los parques y las canchas deportivas son el principal espacio utilizado por niños para practicar actividad física y deporte, y 1 de cada 4 niños, niñas y adolescentes dedica 4 o más horas diarias a la realización de actividades sedentarias.

Explicó los aspectos que están vinculados con que niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años sean activos:

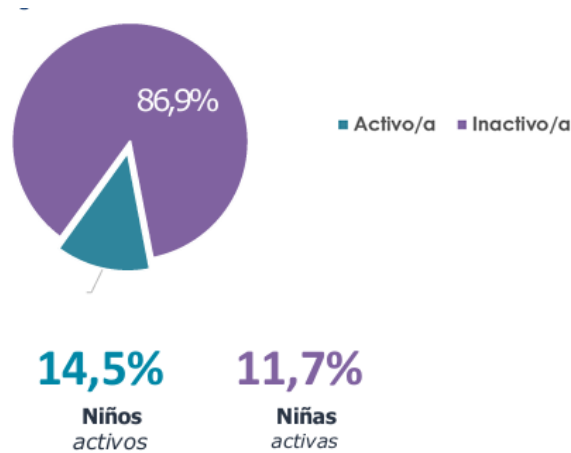
- Contar con espacios aptos para la actividad física cerca de la vivienda. 7 de cada 10 niños, niñas y adolescentes declara poseer espacios para la actividad física a menos de 15 minutos caminando de sus viviendas, pero sólo la mitad los utiliza. Los principales motivos para no utilizarlos son la inseguridad y la delincuencia, además de la ausencia de alguien que acompañe al niño, niña y adolescente.
- La influencia externa en la creación de hábitos de actividad física. Según la encuesta, 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes, declara que existe alguien que influyó en sus hábitos de actividad física.
- Participar en organizaciones deportivas. Casi 2 de cada 10 niños, niñas y adolescentes participan en organizaciones deportivas.

En este mismo orden de ideas, se refirió a la Encuesta Nacional de Condiciones y Hábitos de Actividad Física, que busca caracterizar la práctica de actividades físicas en niños menores de 5 años en Chile, considerando, además, distintos factores que pudieren incidir en la formación de hábitos de vida activa.

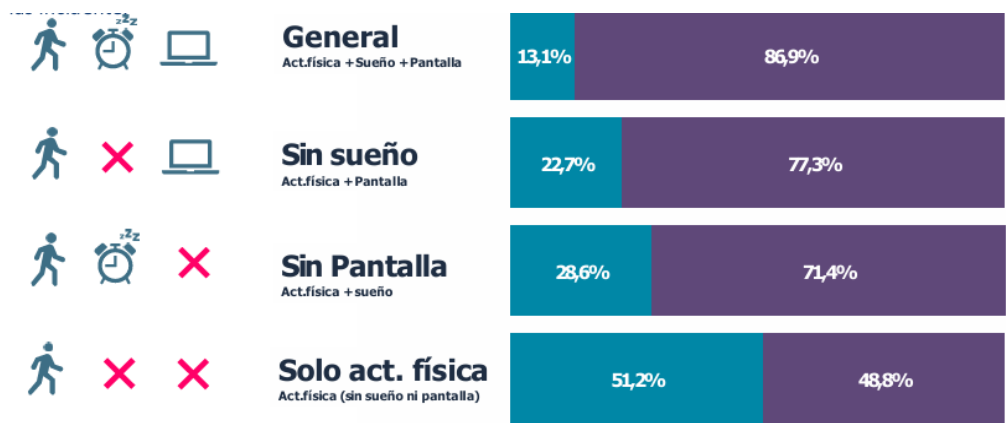
Señaló que es un estudio inédito en nuestro país, que permite una visión completa de la actividad física en el curso de vida, que considera la medición de un Índice Multidimensional basado en las recomendaciones de la OMS. Se aplicó en hogares de todo el país, siendo respondida por 5.011 cuidadores.

	 Actividad física	 Uso de pantallas	 Horas de Sueño
Menores a 1 año	Al menos 30 minutos	0 minutos	14 a17 horas (0-3 meses) 12 a 16 horas (4-11 meses)
Entre 1 a 2 años	Al menos 180 minutos	0 minutos (1 año) No más de 60 minutos (2 años)	11-14 horas
Entre 3 a 4 años	Al menos 180 minutos, de los cuales 60 minutos deben ser de intensidad moderada o vigorosa	No más de 60 minutos	10-13 horas

En cuanto a los resultados de la encuesta, señaló que al considerar las variables de sueño, uso de pantallas y actividad física, un 13,1% de los niños y niñas son activos según las recomendaciones de la OMS



Al considerar sólo la dimensión de actividad física, el índice aumenta de 13,1% a 51,2%, lo que implica que la mitad de los niños y niñas menores de 5 años cumplen las recomendaciones mínimas de movimiento de la OMS. Lo que afecta al índice multidimensional son las variables de tiempo de sueño y uso de pantalla, siendo esta última la más incidente.



Afirmó que las acciones cotidianas de los cuidadores son preponderantes en la formación de hábitos de vida activa en niños y niñas.

- 12,6% es el índice considerando a cuidadores que caminan menos de 3 horas diarias.
- 21,6% es el índice considerando a cuidadores que caminan más de 3 horas diarias.
- Al considerar solo a cuidadoras que declaran que nunca le entregan pantallas a su niño, el índice de actividad física aumenta en 5,8% puntos porcentuales.

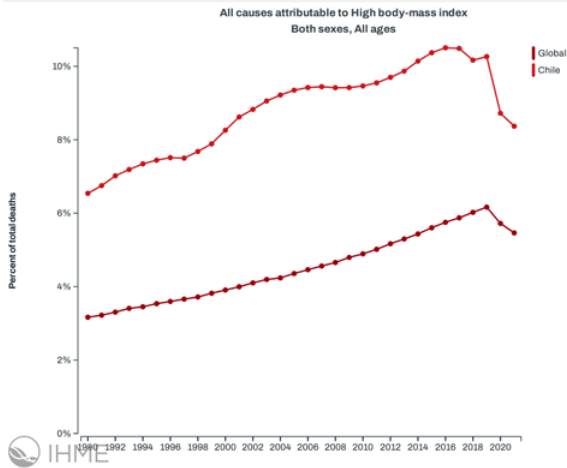
Al igual que en el caso de mayores de 5 años, la percepción de inseguridad puede limitar el uso de espacios barriales para el juego activo o la práctica de actividad física. En efecto, el 43,3% considera que es poco o nada seguro para los niños jugar en las calles y plazas de sus barrios.

La Subsecretaria de Salud Pública, señora Albagli, continuó con la presentación, señalando que la malnutrición por exceso aumenta el riesgo de generar enfermedades no transmisibles, cardiovasculares, diabetes, cáncer, trastornos neurológicos, enfermedades respiratorias crónicas y trastornos digestivos. Además, es un factor de riesgo que agrava el curso de

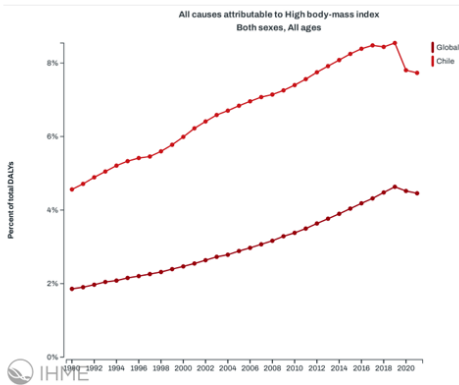
enfermedades transmisibles; y en la infancia y adolescencia afecta el rendimiento escolar.

Exhibió los siguientes gráficos:

Porcentaje de muertes asociadas a la malnutrición por exceso como causa atribuible, Chile y el Mundo, 1990-2021



Porcentaje de Años de Vida Saludables Perdidos asociados a la malnutrición por exceso como causa atribuible, Chile y el Mundo, 1990-2021



Estrategia para detener la aceleración del sobrepeso y la obesidad en la niñez y adolescencia, 2023-2030.



Finalmente se refirió al plan operativo, y las líneas estratégicas que se están siguiendo, las que tienen 88 objetivos, 63 sectoriales y 25 intersectoriales, a saber:

1. Entorno alimentario:

- Adoptar en su totalidad el Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Implementar Bancos de Leche Humana (BLH) en establecimientos de nivel terciario de salud.
- Fomentar entornos laborales para promover la lactancia materna.
- Implementar la estrategia de reconocimiento de establecimientos de salud amigos de la madre y el niño o niña (IHAN) a nivel nacional.

2. Políticas fiscales:

- Proponer una aplicación de impuestos correctivos en alimentos "ALTO EN" con elevado contenido de azúcares y sodio.
- Proponer una actualización en la aplicación de impuestos correctivos sobre bebidas analcohólicas y alcohólicas.

3. Etiquetado de alimentos:

- Agregar regulación que permita incorporar símbolos "ALTOS EN" en los productos alimentarios ofertados en cadenas de restaurantes de "comida rápida".
- Agregar regulación que prevenga el efecto halo de descriptores o elementos gráficos con connotación positiva, en la rotulación y publicidad de los productos "ALTO EN".
- Agregar regulación que permita implementar una declaración destacada en la rotulación de productos que contengan edulcorantes.

4. Marketing de alimentos:

- Elaborar estrategias para incorporar una restricción de venta y publicidad de productos "ALTO EN" alrededor de los establecimientos educacionales.
- Elaborar estrategias para ampliar las restricciones de la publicidad de productos "ALTO EN".

5. Adquisición y servicios públicos de alimentos dirigido a NNA:

- Instalar estrategias para incrementar la disponibilidad de agua potable dentro de las comunidades educativas para favorecer el hábito del consumo en niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar estrategias para favorecer la adherencia a la alimentación saludable otorgada por Junaeb, Junji e Integra en las comunidades educativas.

6. Reformulación:

- Reformulación de productos de los Programas Alimentarios dirigidos a niños y niñas menores a 6 años, mujeres gestantes y en periodo de lactancia materna.
- Reformulación del Programa Elige Vida Sana relacionados con la prevención del sobrepeso y la obesidad en NNA.

7. Actividad física dentro de las comunidades educativas:

- Propiciar la habilitación de infraestructura pública para la práctica de actividad física y deporte en NNA de acuerdo a las características de los territorios y comunidades.
- Desarrollar acciones para el fomento del transporte activo escolar en los Establecimientos Educativos y comunidades educativas a través del grupo motor de transporte activo escolar.
- Establecer estrategias que permitan la práctica sistemática del juego, actividad física y deporte dirigida a NNA en los establecimientos educativos municipales y particulares subvencionados con gratuidad.
- Impulsar Proyecto de Ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educativos.

8. Educación pública y conciencia de hábitos saludables:

- Desarrollar iniciativas que favorezcan el consumo de alimentos saludables promovidos por las Guías alimentarias vigentes.
- Impulsar Proyecto de Ley para favorecer el acceso a consumo agua potable en los clientes de restaurantes (Ley vaso de agua).
- Fomentar las ferias libres, mercados locales, mercados campesinos y caletas para el acceso a alimentos saludables.
- Contribuir en el desarrollo de campañas intersectoriales para la promoción de estilos de vida saludable y salud mental en NNA y sus familias.
- Desarrollar estrategias para abordar los estilos de vida saludable y salud mental dentro de la comunidad educativa escolar dirigido a profesores.
- Implementar a nivel nacional la estrategia de Establecimientos Promotores de la Salud (EPS).
- Desarrollar estrategias de promoción Salud Mental y su manejo, para la prevención del sobrepeso y obesidad en NNA.

9. Presentación de servicios para la prevención de la obesidad infantil:

- Ampliar cobertura de Consultas de Lactancia Materna en Atención Primaria de Salud (APS).
- Favorecer la adherencia a estilos de vida saludables y pesquisa oportuna de NNA con riesgo de obesidad o sobrepeso en contexto de Atención Primaria de Salud (APS).
- Desarrollar nuevas estrategias para el seguimiento nutricional de las mujeres gestantes.

El diputado Rey afirmó que muchos jóvenes no tienen espacios para desarrollar actividad deportiva fuera de los establecimientos educativos, sin embargo, los mismos establecimientos cierran fines de semana siendo lugares que tienen infraestructura que pueden usarse.

El diputado Schubert preguntó cómo opera en la práctica este proyecto, en cuanto a insumos y disponibilidad de profesionales. En cuanto a la venta de alimentos cerca de los establecimientos, preguntó cómo se fiscalizará esto.

El diputado Barrios valoró la iniciativa. Recalcó la importancia de apurar la aprobación del proyecto, especialmente porque esto dice relación con aspectos cognitivos de niños, niñas y adolescentes. En esta línea, señaló que los establecimientos educacionales con alto rendimiento en la prueba Simce, tiene altos niveles de actividad deportiva. Esto dice relación con una formación integrada y de calidad. Preguntó por la infraestructura de los establecimientos educacionales.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, indicó que esto es una moción parlamentaria, y por tanto no irroga gasto. Son recomendaciones para promover los establecimientos educacionales. Hizo presente que esto no busca aumentar las horas de educación física.

En cuanto a aumentar horas en el currículo, señaló que el Consejo Nacional de Educación es quien aprueba el plan de educación nacional, no depende del Ministerio, no siendo por tanto materia de ley. En cuanto al aumento de horas en el currículum, implica disminuir horas en otras asignaturas, lo que también genera una tensión.

Lo que se busca son recomendaciones, no establecer una sola forma de realizar actividad física diaria, sino promover la actividad y combatir el sedentarismo.

El Ministro del Deporte, señor Pizarro, señaló que las muestras exhibidas en la comisión son un resumen, pero existe la información por nivel socioeconómico, en ámbito urbano y rural. Otro fenómeno importante, dice relación con que al hacer actividad escolar se promueve la comunidad, la inclusión, cuestiones importantes que deben considerarse.

La Subsecretaria de Salud Pública, señora Albagli, explicó que este proyecto plantea que cada establecimiento promueva la realización de actividad física por 60 minutos, con flexibilidad sobre cómo se cumple este objetivo. Con relación a la fiscalización de la venta de alimentos en lugares próximos a establecimientos educacionales, señaló que esto ya es algo que hace la Subsecretaría.

B) Audiencias.

1) El Director del Centro de Gestión de la Actividad Física y Deportiva de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señor Sebastián Estrada.

El señor Sebastián Estrada se refirió a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, sosteniendo que en virtud del artículo 2° de la Ley del Deporte, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para el fomento, ejercicio y protección del deporte, responsabilidad que debe concretarse a través de dicha política pública.

En ese sentido, informó que actualmente esta política se encuentra en proceso de actualización, proceso en el cual han participado activamente tanto la Asociación de Municipios como el Centro de Gestión de la Actividad Física y Deportiva Local.

Hizo presente que una de las principales falencias históricas de esta política ha sido la ausencia de un trabajo intersectorial sólido, particularmente con los sectores de educación, salud y, eventualmente, seguridad.

En cuanto al proyecto en cuestión, manifestó la necesidad de elaborar un reglamento que permita profundizar en algunos aspectos, como la metodologías activa y participativa mencionada en el artículo 3, así como las disposiciones relativas al cuidado de la salud integral de niños, niñas y adolescentes. Advirtió que la implementación de una hora diaria de actividad física puede generar desafíos logísticos, relacionados con la alimentación, el aseo y el transporte.

También planteó observaciones al artículo 8, el que establece la no discriminación en relación con la actividad física, y se preguntó qué ocurrirá en los casos en que algunos estudiantes decidan no participar, como ya ocurre en algunas clases de educación física. A su vez manifestó preocupación por la ejecución del proyecto en los municipios que aún tienen a su cargo la educación.

Recalcó la importancia de la actividad física y el deporte, sosteniendo que no solo aportan a la salud, sino que también son herramientas para enseñar valores, fomentar la convivencia y fortalecer habilidades sociales y personales

Finalmente, manifestó preocupación por el financiamiento, recordando que muchas unidades educativas carecen de infraestructura adecuada para desarrollar estas actividades, lo cual deberá ser abordado si se desea implementar la medida de forma efectiva y equitativa.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, reiteró que este proyecto de ley no busca intervenir en el horario de educación física. Sino que busca que en otros momentos se promuevan espacios de vida activa, por ejemplo, espacios de movimiento con pausas activas durante las clases, baile entretenido, entre otros. Se busca favorecer 60 minutos de actividad física, pero no tienen que ser necesariamente 60 minutos continuos, sino que se acumulan. En este sentido, indicó que no es un proyecto que irroque gasto porque no responde específicamente a una forma de hacer deporte.

La diputada Arce preguntó si este proyecto de ley es viable sin presupuesto asociado.

El señor Estrada sostuvo que sería importante contar con un reglamento de aplicación de esta normativa, ya que existe una dificultad en agregar una hora de actividad física en atención a los trayectos. Además, señaló que la mayoría de las comunas en Chile no tienen una estrategia deportiva, siendo relevante que se considere un plan de actividad física en coordinación con la comuna, lo que sin presupuesto es difícil.

La diputada Arce preguntó si se ha desarrollado un trabajo prelegislativo con los DAEM o DEM, y como afectaría la implementación de esta normativa a los trabajadores de la educación.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, indicó el proyecto de ley es de larga data, del año 2017. No obstante, manifestó que se hizo un importante trabajo prelegislativo, y que en esa línea sería importante contar con la mirada del Presidente del Colegio de Profesores.

Aclaró que el proyecto no consagra una hora adicional de deporte, sino que se acumulen 60 minutos a lo largo del día a través de actividades que impliquen movimientos. La idea no es prescribir la forma en que este proyecto se plasma en los establecimientos educacionales, sino promover

actividades de este tipo. Preciso que no se está definiendo el plan de estudios.

La diputada Arce solicitó a la Subsecretaria que se refiera a cómo repercutirá esto en los trabajadores de la educación.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, reiteró que el proyecto no establece la forma en que se debe materializar este proyecto. Por el contrario, la Subsecretaria aclaró que, una vez que se apruebe la iniciativa, lo que se va a buscar es promover la actividad física, correspondiéndole a cada establecimiento educacional definir la forma en que se implementará la normativa. Es decir, la forma en que se promueva va a estar vinculada a la realidad y capacidad de cada establecimiento educacional del país.

El señor Estrada, preguntó si sería más adecuado hacer una adecuación al *currículo* nacional.

La diputada Serrano señaló, en relación con algunas discusiones que se han sostenido en la Comisión, que no es inadmisibile esta moción porque los verbos rectores son “promoverán”, por tanto, no ve un problema de inadmisibilidad, sino que una discusión de fondo.

La diputada Molina indicó que es importante dar señales. Si bien no pueden imponerse ciertas actividades o el uso de ciertos recursos, es importante preguntarse si esta ley tendrá mecanismos de evaluación o seguimiento. No ve un tema de admisibilidad sino de factibilidad.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, indicó que el *currículo* nacional no lo fija el Ministerio de Educación, y que este proyecto no es una modificación al *currículo*. Hizo presente a la Comisión que existen establecimientos educacionales que ya han hecho actividades en esta línea, y han implementado, por ejemplo, recreos activos.

Preciso que el proyecto no contempla un reglamento. No obstante, manifestó que están dispuestos a considerar la incorporación de un artículo transitorio, que contemple la evaluación de la norma luego de un período de vigencia.

2) *El Director de Educación Pública, señor Rodrigo Egaña Baraona, acompañado por el asesor de gabinete, señor Rodrigo Villegas Herrera.*

El señor Egaña valoró positivamente el espíritu del proyecto. Señaló que, la iniciativa, a su juicio, contribuye a la formación integral de los estudiantes en sus niveles parvulario, básico y medio. A su vez, se condice con las orientaciones que deben cumplirse en los distintos niveles de educación.

En cuanto a la implementación de este proyecto en el Nuevo Sistema de Educación Pública, indicó que, este proyecto refuerza la formación integral y que contribuye al bienestar físico y socioemocional de los estudiantes, además de promover la no discriminación. No obstante, es importante tener en consideración cuestiones que dicen relación con la implementación de un proyecto que es exigente, al plantear dos horas diarias de actividad. Lo que incluso puede llevar a ampliar el número de horas de permanencia de los estudiantes en el establecimiento y eventualmente se

podría requerir una mayor cantidad de horas de profesores y asistentes de la educación.

Hizo comentarios relativos al articulado, a saber:

- En relación al artículo transitorio, indicó que este señala que la entrada en vigencia será el año escolar vigente de su publicación. Si el proyecto se aprueba y publica este año, el próximo año se deberá implementar. En este sentido vale preguntarse si estando en el segundo semestre del año, se está en adecuadas condiciones para implementar este proyecto con tan poca preparación. Se debe tomar en consideración la realidad de cada establecimiento.

- En cuanto al artículo 6, indicó que existe una contradicción, porque no se permite conmutar las horas de educación física con la hora diaria de actividad física.

- El proyecto no aborda en su articulado, el financiamiento para implementar esta iniciativa, debiendo incorporarse esto como una actividad más para docentes y asistentes de la educación. Sostuvo que es difícil llevar a cabo estas actividades físicas dentro de una actividad normal de una clase, y si se implementara fuera de clases, vale preguntarse si se requiere personalizar especializado y como se financia esto.

Señaló a modo de conclusión que, si bien es una iniciativa muy positiva, ven algunos problemas en su aplicación.

3) La Presidenta Regional Metropolitana del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señora Katherine Rozas Segovia, acompañada por la Vicepresidenta señora Paola Ossandón Ortiz, el Protesorero señor Gabriel Romo, el jefe de gabinete señor Felipe Espinosa Alarcón, y el periodista señor Juan Pablo Sáez Kifafi,

La señora Rozas inició su [presentación](#), refiriéndose a los antecedentes de contexto que sirven de base al proyecto de ley. En esta línea, indicó que según datos de la OMS y la Encuesta Nacional de Salud (2017), más del 74% de la población chilena vive con sobrepeso u obesidad. En el caso de estudiantes de entre 13 y 17 años, el 41,9% presenta sobrepeso. Valoró la iniciativa del proyecto, ya que busca combatir estas cifras con buenas prácticas que perduren en los establecimientos educativos, sin depender de planes ni programas.

No obstante, manifestó preocupación sobre la aplicabilidad de este, por cuanto podría generar posible sobrecarga laboral para docentes, asistentes de la educación y equipos directivos, formación continua para todos los docentes y profesionales de la educación y recursos.

En relación con la implementación de este proyecto en los establecimientos, señaló que si se recurre a la utilización de las horas de la Jornada Escolar Completa, se produciría un desajuste con la normativa vigente y la duración de la hora pedagógica de 45 minutos, versus la hora cronológica de 60 minutos. A su vez, habría una limitación de la flexibilidad institucional, con posibles restricciones a la implementación de otras actividades, talleres o asignaturas. Además, hizo presente que la totalidad de horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa no alcanzan para cubrir lo que indica el proyecto.

En cuanto a la implementación del proyecto durante los recreos, sostuvo que debe tenerse a la vista los dictámenes de la Dirección del Trabajo (Nº 3628/216 de 1993 y Nº 395/12 de 2003), que señalan que los recreos deben ser un espacio de descanso para las y los docentes. En efecto, la implementación de actividades físicas en recreos no puede recaer en el profesorado, requiriéndose por tanto de la participación de asistentes de la educación o personal externo contratado (monitores o talleristas).

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de capacitación o formación continua sobre esta materia, indicó que el proyecto delega esta responsabilidad en los establecimientos, no en los sostenedores, y que para la implementación efectiva del proyecto se requerirá destinar recursos que permitan contratar a un profesional adicional (docente de educación física, tallerista o monitor capacitado; o bien extender la jornada laboral de profesionales ya contratados, en caso de que se opte por reorganizar funciones internas, cuestiones que no contempla el proyecto.

A modo de conclusión señaló que, si bien el proyecto responde a una necesidad real del país, su éxito depende de una planificación contextualizada. El sistema educativo es diverso, se requiere flexibilidad e implementación progresiva. Con todo, el proyecto no considera todas las modalidades educativas (aulas hospitalarias, Educación de Personas Jóvenes y Adultas, escuelas especiales, entre otras), siendo esencial un diagnóstico más amplio y estrategias diferenciadas.

4) El Presidente de la Sociedad Chilena de Pediatría (SOCHIFE), doctor Jorge Carrasco, acompañado del Presidente y el Vicepresidente de la Rama de Actividad Física de la Sociedad, doctores Juan Pablo Bolbaran Scholtz y Paulo Valderrama Erazo.

El doctor Carrasco señaló que si bien las intervenciones anteriores son válidas, apuntaron a lo práctico, que dice relación con la implementación y el financiamiento del proyecto. Sin embargo, la mirada de los pediatras dice relación con la salud de niños, niñas y adolescentes.

Afirmó que el problema que se enfrenta es grave y no puede quedar sin resolver ni sin respuesta, siendo necesario que esta ley se apruebe. Destacó que la actividad física no solo beneficia la salud y los aspectos nutricionales, sino que también tiene beneficios en salud mental, cuestión que es una preocupación importante en el país, dado que existe un problema serio de salud mental infanto juvenil.

Destacó que este proyecto de ley no solo es un gran aporte desde la salud, sino que también significa un gran aporte para el rendimiento escolar y académico de los estudiantes.

Sostuvo que, los problemas actuales de salud como la malnutrición por exceso y salud mental, se arrastran hace más de 25 años. Ya en aquel entonces la academia publicaba y mostraban preocupación por las cifras. Lo anterior, solo demuestra que se requiere una ley, porque los programas y las políticas públicas no tienen el mismo nivel de efectividad de una ley.

Destacó que en el artículo 1 del proyecto se consagra el fomentar los hábitos de actividad física y una vida saludable, porque solo a través de estos hábitos, es que se podrá saldar la deuda que se contrajo en estos 25 años. Afirmó que, si bien este proyecto no resuelve por sí solo los problemas

de salud, es un gran aporte. A su vez, destacó que dentro del articulado se consagren los deportes, la actividad física y el juego como una herramienta de aprendizaje, cuestión que es fundamental.

Finalmente, destacó el artículo 8 que es inclusivo y no discriminatorio, que es muy relevante.

El doctor Bolbaran señaló que las exigencias del proyecto de ley se pueden traducir en una caminata rápida, o bien a hacer ejercicios en la sala de clases. Sostuvo que, 10 o 15 minutos de pausa activa son suficientes para generar cambios en los estudiantes, tanto en aprendizaje, concentración, resolución de problemas, etc.

Los beneficios que entrega la actividad física, dentro de lo que es el aula de clases como en el desarrollo de la jornada, son importantísimos. En cuanto a la capacitación del personal, sostuvo que se necesitan capacitaciones breves y limitadas, pero requieren de monitorización en el tiempo de los programas y los docentes.

El doctor Valderrama, manifestó, en su calidad de cardiólogo pediatra, importante preocupación por la obesidad de los estudiantes. En esta línea, señaló que el proyecto de ley en discusión se transforma en una suerte de tarjeta de ahorro.

A su vez, recalcó que los beneficios asociados no solo dicen relación con niños con malnutrición por excesos, sino que beneficia a todos los alumnos, mejorando el coeficiente intelectual de los estudiantes en hasta 4 puntos. Además, ayuda a mejorar el clima escolar, la concentración, el rendimiento.

En cuanto a impactos a nivel de salud, sostuvo que mejorará la salud cardiovascular de los estudiantes, y que incluso esto reducirá los gastos en enfermedades en un futuro. Afirmó que no se requiere de mayor financiamiento, sino que basta con realizar actividades sencillas que ayudan a mover a los estudiantes.

Finalmente señaló que los niños, niñas y adolescentes con malnutrición por exceso tienen diferencias en el funcionamiento cerebral y rendimiento cognitivo respecto de niños, niñas y adolescentes sin malnutrición por exceso. Hizo un llamado a mover a los estudiantes al interior de los establecimientos educacionales y dejar los celulares de lado.

La Jefa de la División de Educación, señora Fiabane, señaló que esto es un cambio cultural y que es responsabilidad de los educadores el concretar este cambio cultural. Con todo, recalcó la necesidad de pensar en los recursos.

Finalmente, explicó que no se pretende que con este proyecto de ley los profesores pierdan el descanso que entregan los recreos, o que deba extenderse la jornada en 60 minutos.

La diputada Olivera manifestó que, lo primero que una persona debe preguntarse es qué tipo de sociedad quiere a futuro. Se requiere una sociedad sana, emocionalmente estable, lo que se puede lograr a través de la actividad física y el deporte. En este sentido, preguntó cómo se implementa algo así y cómo se genera el incentivo en los estudiantes. Lamentó que este proyecto no tenga financiamiento asociado.

El diputado Cornejo destacó la relevancia del proyecto, considerando los beneficios que trae aparejada la actividad física. Sostuvo que su gran preocupación es que este proyecto no sea solo una declaración de buenas intenciones. Es relevante tener claridad como se implementará en el detalle.

El diputado Bobadilla valoró la iniciativa. Coincidió con la diputada Olivera de que tiene deficiencias, pero señaló que se queda con la opinión dada por los médicos, que es la visión correcta.

Recordó que aún existe la oportunidad de hacer indicaciones para provocar las mejoras que se crean convenientes, he hizo un llamado al ejecutivo para patrocinar esta iniciativa e implementarla de buena forma. Es lamentable legislar para iniciar este cambio cultural, debería ser una cuestión espontánea de la sociedad, pero como ello no ocurre, esto debe aprobarse.

La diputada Schneider se manifestó conteste con las opiniones anteriormente vertidas. Valoró lo dicho por los representantes de la Sociedad Chilena de Pediatría.

El Presidente de la Sociedad Chilena de Pediatría (SOCHIFE), Dr. Carrasco, valoró que se acoja este proyecto. Agradeció a la Comisión e hizo un llamado a no perder de vista la importancia de generar una cultura en esta materia, considerando la salud de los niños.

C) *Votación.*

Puesto en votación general el proyecto de ley, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Karen Medina, Helia Molina, Marcia Raphael, Hugo Rey y Emilia Schneider (9-0-0).

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

A continuación, se votó en particular el proyecto, de la siguiente forma:

Artículo 1°

Artículo 1°.- El acceso a los juegos activos, en la educación parvularia, y la práctica regular de actividad física y deporte, en la educación básica y media, contribuyen al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y son elementos esenciales para una educación integral, tanto en el ámbito personal como en el social, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Los establecimientos de educación parvularia promoverán la práctica de juegos activos y aquellos de educación básica y media la práctica regular de actividad física y deporte, a fin de fomentar el hábito de una vida activa y saludable.

Para efectos de esta ley, la expresión “establecimientos educacionales” se refiere a los establecimientos de educación parvularia, básica y media, tanto públicos como privados.

Indicación:

1) De la diputada Arce para modificar el inciso tercero del artículo 1° del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

“Para efectos de esta ley, la expresión “establecimientos educativos” se refiere a los establecimientos de educación parvularia, básica y media, tanto aquellos administrados por la Dirección de Educación Pública como por privados.”.

La indicación signada con el número 1, fue retirada por su autora.

Puesto en votación el artículo 1°, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano y Arce (8-0-0).

Artículo 2°

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.712, del Deporte, se considerará actividad física, para efectos de esta ley, aquella práctica regular realizada por niños, niñas y adolescentes en etapa parvularia y escolar, dentro de los establecimientos educativos consistentes en actividades de baja, moderada y alta intensidad, de carácter formativo, lúdico, integrativo, sistemático e inclusivo, que favorezcan el bienestar y la activación tanto física como cerebral, a lo largo de toda la jornada educativa.

Indicación:

2) De la diputada Rojas para agregar en el artículo 2° del proyecto de ley, a continuación de la expresión “actividades de baja, moderada y alta intensidad”, la frase: “así como juegos de activación cerebral y estratégica,”.

La diputada Schneider explicó la indicación de la diputada Rojas, señalando que se busca poder incorporar actividades como el ajedrez, que es reconocido como deporte por el comité olímpico desde el año 2003. Hizo el llamado a aprobar la indicación N° 3 por las mismas razones.

El diputado Rey sostuvo que esta indicación podría encontrarse fuera de las ideas matrices del proyecto.

La diputada Serrano indicó que esta actividad complementa el proyecto, permitiendo profundizar el deporte, ya que el ajedrez ha sido reconocido como un deporte por el Comité Olímpico Internacional.

El diputado Rey indicó que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala como deportes activos aquellos que tienen un gasto energético asociado, y que el ajedrez no es un activo, por lo que se abstendrá en la votación.

Puesta en votación la indicación signada con el número 2, en conjunto con el artículo 2, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Schneider, Schubert, Serrano y Arce. Se abstuvo el diputado Rey (7-0-1).

Artículo 3°

Artículo 3°.- Los establecimientos educativos promoverán la práctica de actividades físicas, deportes o juegos, en tanto herramientas de aprendizaje orientadas al bienestar físico y mental de niños, niñas y adolescentes. Para ello, deberán incluirlas, al menos, en sus respectivos planes de gestión de la convivencia educativa, a través del desarrollo de metodologías activas y participativas.

Indicación:

3) De la diputada Rojas para agregar en el artículo 3° del proyecto de ley, a continuación de la expresión “la práctica de actividades físicas, deportes o juegos”, la frase: “incluyendo estrategias pedagógicas de activación cognitiva y socioemocional,”.

El diputado Schubert señaló que esta indicación se sale de la idea matriz de actividad física, por lo que votó abstención.

El diputado Rey señaló que la Comisión está buscando combatir el sedentarismo, jugando ajedrez, por lo que se abstuvo.

Puesta en votación la indicación signada con el número 3, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Arce, Barría, Barrios, Malla, Schneider, Serrano. Se abstuvieron los diputados Rey y Schubert (6-0-2).

Artículo 4°

Artículo 4°.- Los establecimientos educacionales promoverán la práctica de al menos sesenta minutos diarios de juegos, actividad física o deporte, para los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la jornada educativa y en coherencia con su proyecto educativo.

Indicación:

4) De la diputada Arce para agregar un inciso segundo al artículo 4° del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

“Además, los establecimientos educacionales podrán considerar instancias de participación de estudiantes en el diseño y evaluación de las actividades físicas y deportes, promoviendo la participación escolar, según su etapa educativa.”.

La diputada Arce indicó que con la indicación se busca que los estudiantes sean parte del diseño y evaluación de las actividades físicas y deportes.

El diputado Malla indicó que es relevante que se considere a los estudiantes en las tomas de decisiones, por lo que anunció su voto a favor.

La diputada Schneider señaló que, para que estas actividades funciones, es importante que los estudiantes adhieran a ellas, y la participación estudiantil enriquecen los aprendizajes. Anunció su voto a favor.

El diputado Schubert señaló que es importante la participación de estudiantes, pero no es necesario establecerlo en la ley, debe ser parte del sistema educativo. Con todo, los estudiantes no pueden ser quienes determinen qué actividades se harán, pero considerando que la indicación usa la voz “podrán” y es facultativo, es que anunció su voto a favor.

La diputada Serrano indicó que la ley muchas veces tiene el carácter de orientador, y en ese sentido, considera relevante que se manifieste la posibilidad de que los estudiantes participen. Anunció su voto a favor.

Puesta en votación la indicación signada con el número 4, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano y Arce (8-0-0).

Artículo 5°

Artículo 5°.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos educacionales coordinarán y pondrán a disposición de la comunidad educativa todos los espacios pertinentes, como también instalaciones, aparatos y recursos didácticos para hacer efectivo su uso en forma espontánea o coordinada por los docentes y asistentes de la educación. Junto con ello, promoverán el uso de la vestimenta adecuada para la práctica de actividades físicas y deportivas, resguardando el principio de no discriminación y sin perjuicio de las normas vigentes sobre uniforme escolar.

Del mismo modo, los establecimientos educacionales promoverán la participación de niños, niñas y adolescentes en encuentros, eventos u otro tipo de actividades deportivas o recreativas que sean pertinentes a sus respectivas etapas de desarrollo y contexto cultural. Asimismo, promoverán la formación continua para todos los profesionales y asistentes de la educación en metodologías activas y estrategias para integrar la actividad física en las distintas actividades que desarrolle cada establecimiento, promoviendo un estilo de vida saludable para todos los miembros de la comunidad educativa.

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 5, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Arce, Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert y Serrano (8-0-0).

Artículo 6°

Artículo 6°.- En ningún caso se podrán conmutar los minutos de actividad física y deportes realizados dentro de la jornada educativa de conformidad con esta ley, como parte de la asignatura de Educación Física y Salud, o su equivalente.

No fue objeto de indicaciones.

El diputado Schubert preguntó si la práctica de actividad física que dispone el proyecto de ley es objeto de evaluación de alguna forma.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, aclaró que la actividad no es calificada pero sí evaluada.

Puesto en votación el artículo 6, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano y Arce (8-0-0).

Artículo 7°

Artículo 7°.- El establecimiento educacional deberá velar por la protección de la salud integral de los niños, niñas y adolescentes durante la realización de actividad física y deporte.

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 7, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano y Arce (8-0-0).

Artículo 8°

Artículo 8°.- Los establecimientos educacionales velarán porque todos los niños, niñas y adolescentes puedan participar en igualdad de condiciones en actividades físicas y deportivas.

En ningún caso la enfermedad, discapacidad o cualquier otro motivo de los establecidos en el artículo 2° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, será razón suficiente para que el establecimiento educacional determine excluir a un niño, niña o adolescente de participar en las actividades señaladas en el inciso precedente.

Con todo, los establecimientos educacionales deberán promover la adopción de medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, permitan asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el espectro autista o que presentan necesidades educativas especiales, participen en las actividades señaladas en la presente ley, y tengan acceso a instalaciones deportivas y recreativas en igualdad de condiciones que las demás personas.

El diputado Rey manifestó dudas respecto del inciso segundo del artículo y posibles complicaciones que podría generar respecto de los docentes que desarrollarán las actividades deportivas. Anunció su voto a favor.

El diputado Schubert indicó tener duda respecto del inciso final, y qué quiere decir la adopción de medidas de inclusión, porque considerando los medios que tienen los establecimientos y la infraestructura, no se podrá podrán permitir la participación de todos.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, indicó que si bien las condiciones de infraestructura pueden no estar disponibles, lo que se puede adaptar es el tipo de actividad.

Puesto en votación el artículo 8, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Serrano y Arce. Se abstuvo el diputado Schubert (7-0-1).

Artículo 9°

Artículo 9°.- El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General y previa consulta al Ministerio de Salud y al Ministerio del Deporte, propondrá a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, incluyendo a directivos, docentes, niños, niñas, adolescentes y apoderados, las cuales deberán incluir estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada educativa, todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios establecimientos educacionales decidan llevar a cabo.

A su vez, los establecimientos educacionales desarrollarán y comunicarán a sus comunidades educativas la forma en que se ejecutarán las diferentes actividades físicas y deportivas.

Indicación:

5) De la diputada Arce para modificar el inciso primero del artículo 9° del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

“El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, deberá entregar a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a las comunidades educativas, incluyendo directivos, docentes, niños, niñas y adolescentes y padres y apoderados. Las orientaciones deberán incluir, entre otras, estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada educativa, considerando la realidad territorial, social y otras características relevantes, todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios establecimientos educacionales decidan llevar a cabo.”.

La diputada Arce señaló que con esta indicación se busca que el Ministerio de Educación se haga parte y responsable del acompañamiento de esta política.

La Subsecretaria de Educación, señora Arratia, indicó que es positivo que exista coordinación con los Ministerios de Salud y Deporte, y por eso la redacción del artículo lo contemplaba de esa forma. No obstante, reconoció la importancia de dejar en claro las responsabilidades y explicó que esto no obsta a que existan coordinaciones entre los Ministerios.

Puesto en votación la indicación signada con el número 5, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano y Arce (8-0-0).

Artículo 10

Artículo 10.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad:

- a) Reemplázase la expresión “el artículo anterior” por “el artículo 5°”.*
- b) Intercálase, a continuación de la expresión “básica y media”, la siguiente frase “, ni en puntos de acceso a los mismos”.*

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 10, este resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Arce, Barría, Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert, Serrano (8-0-0).

Disposición transitoria

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente al de su publicación.

A partir de dicha entrada en vigencia, su aplicación se realizará en forma gradual, en dos etapas de un año cada una. La primera comprenderá la educación parvularia y los cursos de primero a cuarto año de educación básica. La segunda abarcará desde el quinto año de educación básica hasta el último año de educación media.”.

Indicación:

6) De la diputada Arce para modificar el inciso primero del artículo transitorio del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

“La presente ley entrará en vigencia para los establecimientos educacionales al inicio del año escolar subsiguiente de su publicación. En el caso de aquellos establecimientos educacionales que sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con posterioridad a la publicación de

la presente ley, será aplicable al inicio del año escolar subsiguiente al traspaso.”.

La diputada Arce señaló que el objetivo de la indicación es darle más tiempo a los establecimientos educacionales para que puedan adaptarse, especialmente considerando que uno de los aspectos que siempre se repitió en este punto, es el que dice relación la infraestructura.

Puesta en votación la indicación signada con el número 6, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Barrios, Malla, Rey, Schneider, Schubert y Arce. Se abstuvo la diputada Serrano (6-0-1).

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo indicaciones rechazadas.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

De conformidad con lo establecido por el artículo 304, numeral 7°, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que la Comisión introdujo las siguientes enmiendas al texto propuesto por el Senado:

-Ha agregado en el artículo 2, a continuación de la expresión “actividades de baja, moderada y alta intensidad”, la frase: “así como juegos de activación cerebral y estratégica,”.

-Ha añadido en el artículo 3, a continuación de la expresión “la práctica de actividades físicas, deportes o juegos”, la frase: “incluyendo herramientas pedagógicas de activación cognitiva y socioemocional,”.

-Ha incorporado el siguiente inciso segundo en el artículo 4:

“Además, los establecimientos educacionales podrán considerar instancias de participación de estudiantes en el diseño y evaluación de las actividades físicas y deportes, promoviendo la participación escolar, según su etapa educativa.”.

-Ha reemplazado el inciso primero del artículo 9 por el siguiente:

“El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Dirección de Educación Pública, deberán entregar a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a las comunidades educativas, incluyendo directivos, docentes, niños, niñas y adolescentes y padres y apoderados. Las orientaciones deberán incluir, entre otras, estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada educativa, considerando la realidad territorial, social y otras características relevantes, todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios establecimientos educacionales decidan llevar a cabo.”.

-Ha sustituido el inciso primero del artículo transitorio por el siguiente sentido:

“La presente ley entrará en vigencia para los establecimientos educacionales al inicio del año escolar subsiguiente de su publicación. En el caso de aquellos establecimientos educacionales que sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con posterioridad a la publicación de la presente ley, será aplicable al inicio del año escolar subsiguiente al traspaso.”.

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- El acceso a los juegos activos, en la educación parvularia, y la práctica regular de actividad física y deporte, en la educación básica y media, contribuyen al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y son elementos esenciales para una educación integral, tanto en el ámbito personal como en el social, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Los establecimientos de educación parvularia promoverán la práctica de juegos activos y aquellos de educación básica y media la práctica regular de actividad física y deporte, a fin de fomentar el hábito de una vida activa y saludable.

Para efectos de esta ley, la expresión “establecimientos educacionales” se refiere a los establecimientos de educación parvularia, básica y media, tanto públicos como privados.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.712, del Deporte, se considerará actividad física, para efectos de esta ley, aquella práctica regular realizada por niños, niñas y adolescentes en etapa parvularia y escolar, dentro de los establecimientos educacionales consistentes en actividades de baja, moderada y alta intensidad, **así como juegos de activación cerebral y estratégica**, de carácter formativo, lúdico, integrativo, sistemático e inclusivo, que favorezcan el bienestar y la activación tanto física como cerebral, a lo largo de toda la jornada educativa.

Artículo 3°.- Los establecimientos educacionales promoverán la práctica de actividades físicas, deportes o juegos, **incluyendo estrategias pedagógicas de activación cognitiva y socioemocional**, en tanto herramientas de aprendizaje orientadas al bienestar físico y mental de niños, niñas y adolescentes. Para ello, deberán incluirlas, al menos, en sus

respectivos planes de gestión de la convivencia educativa, a través del desarrollo de metodologías activas y participativas.

Artículo 4°.- Los establecimientos educacionales promoverán la práctica de al menos sesenta minutos diarios de juegos, actividad física o deporte, para los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la jornada educativa y en coherencia con su proyecto educativo.

Además, los establecimientos educacionales podrán considerar instancias de participación de estudiantes en el diseño y evaluación de las actividades físicas y deportes, promoviendo la participación escolar, según su etapa educativa.

Artículo 5°.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos educacionales coordinarán y pondrán a disposición de la comunidad educativa todos los espacios pertinentes, como también instalaciones, aparatos y recursos didácticos para hacer efectivo su uso en forma espontánea o coordinada por los docentes y asistentes de la educación. Junto con ello, promoverán el uso de la vestimenta adecuada para la práctica de actividades físicas y deportivas, resguardando el principio de no discriminación y sin perjuicio de las normas vigentes sobre uniforme escolar.

Del mismo modo, los establecimientos educacionales promoverán la participación de niños, niñas y adolescentes en encuentros, eventos u otro tipo de actividades deportivas o recreativas que sean pertinentes a sus respectivas etapas de desarrollo y contexto cultural. Asimismo, promoverán la formación continua para todos los profesionales y asistentes de la educación en metodologías activas y estrategias para integrar la actividad física en las distintas actividades que desarrolle cada establecimiento, promoviendo un estilo de vida saludable para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6°.- En ningún caso se podrán conmutar los minutos de actividad física y deportes realizados dentro de la jornada educativa de conformidad con esta ley, como parte de la asignatura de Educación Física y Salud, o su equivalente.

Artículo 7°.- El establecimiento educacional deberá velar por la protección de la salud integral de los niños, niñas y adolescentes durante la realización de actividad física y deporte.

Artículo 8°.- Los establecimientos educacionales velarán porque todos los niños, niñas y adolescentes puedan participar en igualdad de condiciones en actividades físicas y deportivas.

En ningún caso la enfermedad, discapacidad o cualquier otro motivo de los establecidos en el artículo 2° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, será razón suficiente para que el establecimiento educacional determine excluir a un niño, niña o adolescente de participar en las actividades señaladas en el inciso precedente.

Con todo, los establecimientos educacionales deberán promover la adopción de medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, permitan

asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el espectro autista o que presentan necesidades educativas especiales, participen en las actividades señaladas en la presente ley, y tengan acceso a instalaciones deportivas y recreativas en igualdad de condiciones que las demás personas.

Artículo 9°.- El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Dirección de Educación Pública, deberán entregar a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a las comunidades educativas, incluyendo directivos, docentes, niños, niñas y adolescentes y padres y apoderados. Las orientaciones deberán incluir, entre otras, estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada educativa, considerando la realidad territorial, social y otras características relevantes, todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios establecimientos educacionales decidan llevar a cabo.

A su vez, los establecimientos educacionales desarrollarán y comunicarán a sus comunidades educativas la forma en que se ejecutarán las diferentes actividades físicas y deportivas.

Artículo 10.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad:

a) Reemplázase la expresión “el artículo anterior” por “el artículo 5°”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “básica y media”, la siguiente frase “, ni en puntos de acceso a los mismos”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia para los establecimientos educacionales al inicio del año escolar subsiguiente de su publicación. En el caso de aquellos establecimientos educacionales que sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con posterioridad a la publicación de la presente ley, será aplicable al inicio del año escolar subsiguiente al traspaso.

A partir de dicha entrada en vigencia, su aplicación se realizará en forma gradual, en dos etapas de un año cada una. La primera comprenderá la educación parvularia y los cursos de primero a cuarto año de educación básica. La segunda abarcará desde el quinto año de educación básica hasta el último año de educación media.”.



X. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor ARTURO BARRIOS OTEÍZA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de septiembre de 2025.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 15 de junio, 21 de julio, 5 de agosto y 9 de septiembre de 2025, con la asistencia de las diputadas Mónica Arce Castro, Karen Medina Vásquez, Helia Molina Milman, Marcia Raphael Mora, Emilia Schneider Videla y Daniela Serrano Salazar, y de los diputados Héctor Barría Angulo, Arturo Barrios Oteiza, Sergio Bobadilla Muñoz, Eduardo Cornejo Lagos, Luis Malla Valenzuela, Hugo Rey Martínez y Stephan Schubert Rubio.

Por la vía del reemplazo asistieron la diputada Danisa Astudillo y el diputado Jaime Naranjo.

Participaron, además, las diputadas Yovana Ahumada, Erika Olivera, Clara Sagardia y Carolina Tello, y el diputado Juan Manuel Fuenzalida.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....1

1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.1

2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.1

3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.1

4) APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.1

5) DIPUTADO INFORMANTE.1

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.2

A) FUNDAMENTOS.....2

B) LEGISLACIÓN COMPARADA.2

1) FINLANDIA. DE UN MODELO VOLUNTARIO A UNO PRESCRIPTIVO.3

2) DINAMARCA. DE UN MANDATO LEGAL CENTRAL A UNA ESTRATEGIA FLEXIBLE BASADA EN LA AUTONOMÍA LOCAL6

3) CHINA10

4) FRANCIA.....13

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.15

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.....16

A) PRESENTACIÓN.16

B) AUDIENCIAS.26

1) EL DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH), SEÑOR SEBASTIÁN ESTRADA.26

2) EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEÑOR RODRIGO EGAÑA BARAONA, ACOMPAÑADO POR EL ASESOR DE GABINETE, SEÑOR RODRIGO VILLEGAS HERRERA.28

3) LA PRESIDENTA REGIONAL METROPOLITANA DEL COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G., SEÑORA KATHERINE ROZAS SEGOVIA, ACOMPAÑADA POR LA VICEPRESIDENTA SEÑORA PAOLA OSSANDÓN ORTIZ, EL PROTESORERO SEÑOR GABRIEL ROMO, EL JEFE DE GABINETE SEÑOR FELIPE ESPINOSA ALARCÓN, Y EL PERIODISTA SEÑOR JUAN PABLO SÁEZ KIFAFI,29

4) EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE PEDIATRÍA (SOCHIPE), DOCTOR JORGE CARRASCO, ACOMPAÑADO DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA RAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LA SOCIEDAD, DOCTORES JUAN PABLO BOLBARAN SCHOLTZ Y PAULO VALDERRAMA ERAZO.30

C) VOTACIÓN.32

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.....32

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.38

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.....38

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.....38

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.....39

X. DIPUTADO INFORMANTE.41